

APLICABILIDAD DE LOS BENEFICIOS BRINDADOS POR LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EN CUCUTA

MARIA ALEJANDRA ARENAS RODRIGUEZ
ELTON STIVENSON BARBOSA JAIMES
MARY FERNANDA CONTRERAS BOTELLO
DIEGO OSWALDO HERNANDEZ RODRIGUEZ
DIANA CAROLINA LOPEZ PUERTO



UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA

2018-2

APLICABILIDAD DE LOS BENEFICIOS BRINDADOS POR LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EN CUCUTA

MARIA ALEJANDRA ARENAS RODRIGUEZ
ELTON STEVENSON BARBOSA JAIMES
MARY FERNANDA CONTRERAS BOTELLO
DIEGO OSWALDO HERNANDEZ RODRIGUEZ
DIANA CAROLINA LOPEZ PUERTO

*Proyecto de Trabajo de Grado presentado como prerrequisito para optar título de:
Abogado*

Docente:

Andrea Aguilar Barreto

Doctora



UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES
PROGRAMA ACADEMICO DE DERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA

2018-2

AGRADECIMIENTOS ESPECIALES

Agradezco a Dios por permitirme alcanzar mis metas profesionales.

A mi hijo Matías por ser el motor de mi vida.

A mi compañero de vida Edgar, y a mis padres, quienes han sido

Mi apoyo incondicional, mi guía, y mi fuerza constante.

María Alejandra Arenas Rodríguez

Quiero dedicar este trabajo a Dios.

A mis padres, familia, Leidy Rico por su incondicionalidad y apoyo.

A mis compañeros de investigación

Gracias por compartir su conocimiento.

Diego Oswaldo Hernández Rodríguez

A Dios por darme la oportunidad de realizarme una vez como profesional.

A mis hijos Esteban y Emiliano, por permitirme ausentarme de sus vidas durante estos años académicos para conseguir este logro, gracias mis tesoros del alma!

A mi señora madre y a mi esposo, por apoyarme de manera incondicional en estos 5 años de estudios.

Solo me queda reiterarle las gracias por hacer parte de esta nueva etapa profesional.

Diana López Puerto

A Dios por permitirme dar un paso en este largo camino profesional.

A mi esposa Sandra por ser mi apoyo incondicional.

A mi hija por ser mi motor y mi motivación.

Y a mi mamá y a mi familia por estar siempre en los momentos más difíciles guiándome y recordándome que ante los obstáculos hay que seguir adelante.

Elton Stevenson Barbosa Jaimes

A Dios por darme la sabiduría necesaria para lograr mis propósitos.

A mis hijos Rafael y Stephania por ser mi bendición y motivación más grande.

Y a mi esposo y mi familia por darme apoyo y fuerza incondicional.

Mary Fernanda Contreras Botello

RESUMEN

El eje fundamental de este proyecto de investigación radica en conocer la normatividad Colombiana vigente respecto a la implementación de medidas de protección brindadas al adulto mayor en nuestro país, así como el desarrollo de las políticas administrativas en beneficio del adulto mayor. Según el diseño hermenéutico y el enfoque cualitativo, se dispuso a realizar unas matrices de análisis documental con el fin de determinar las leyes más relevantes que se refieren al caso objeto de estudio, apuntando a conocer las medidas aplicables a la protección de esta población, y determinar los responsables de la materialización de esas medidas y por último, conocer la realidad que afronta nuestro municipio frente al tema de estudio, lográndose esto a través de un análisis respecto a las leyes que protegen al adulto mayor y el Plan de Desarrollo N. 010-2016 de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

De las matrices aplicadas en esta investigación, se pudo constatar que efectivamente existe regulación a la protección del adulto mayor, consagrada desde nuestra Constitución Política, las leyes expedidas y los Planes de Desarrollo de las diferentes administraciones. Pudiéndose inferir de lo analizado en las rutas metodológicas, las matrices y las categorizaciones la importancia de proteger los derechos fundamentales del Adulto Mayor, así como la importancia de la responsabilidad del Estado, la Sociedad y Familia, para que éstos gocen de esta etapa maravillosa de la vida, roles que en muchas ocasiones son quebrantados o vulneradas por el mismo Estado, la sociedad y la familia, desprendiéndose de esta manera que no se cumple a cabalidad con nuestro ordenamiento jurídico interno.

PALABRAS CLAVES: Derechos, Adulto Mayor, Municipal, Integral, Cualitativo.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. TITULO.....	2
1.2. PROBLEMA	3
1.1.1. Planteamiento del Problema.....	3
1.1.2. Formulación del Problema	4
1.3. Objetivos.....	4
1.1.3. Objetivo general.....	4
1.1.4. Objetivos específicos.....	4
1.1.5. Justificación.....	4
2. MARCO REFERENCIAL	7
2.1. Antecedentes.....	7
2.2. Marco Teórico	11
2.2.1. Conceptos sobre envejecimiento.....	11
2.2.2. Aspectos psico-sociales en el adulto mayor según Paradela (2002)	11
2.2.3. Nivel De Funcionalidad cotidiana en el adulto mayor.....	12
2.2.4. Adulto mayor.....	13

2.2.5.	Vejez.....	14
2.2.6.	La Familia.	14
2.2.7.	Sociedad.	14
2.2.8.	Seguridad social.	15
2.2.9.	Vida digna.	15
2.2.10.	Estado.	16
2.2.11.	Útil.	16
2.2.12.	Bienestar.	16
2.2.13.	Adulto mayor en la actualidad.....	17
2.2.14.	Apoyo.	19
2.2.15.	Atención primaria al adulto mayor.....	19
2.2.16.	Geriatría.	20
2.3.	Marco Contextual	20
2.4.	Marco Jurídico.....	20
3.	MARCO METODOLÓGICO.....	22
3.1.	Paradigma.....	22
3.2.	Enfoque.....	22

3.3.	Diseño de la Investigación.....	22
3.4.	Fuentes de la Investigación.....	23
3.4.1.	Documentales.....	23
3.5.	Técnicas e Instrumentos para Recolección de Datos.....	23
3.5.1.	Análisis documental.....	24
3.5.2.	Análisis y Procesamiento de la Información.....	24
3.5.3.	Tabla 1.....	25
4.	ANALISIS DE LA INFORMACION.....	29
4.1.	Resultados.....	29
4.1.1.	Normatividad colombiana que regula los mecanismos de protección a la población vulnerable adulto mayor.....	29
4.1.2.	Figura 1. Ciclo del tiempo de normas colombianas en pro del adulto mayor.....	30
4.1.3.	Nivel del cumplimiento de las medidas de protección, promoción, asistencia y defensa del adulto mayor en el municipio de Cúcuta a través del plan de desarrollo municipal- acuerdo n° 010-2016.....	33
4.1.4.	Figura 2. Dimensiones del plan de desarrollo municipal.....	34
4.1.5.	Figura 3. Programas para adulto mayor.....	38

4.1.6. Coherencia de la ley 1251/2008 y 1850/2017 con el plan de desarrollo municipal de San José de Cúcuta 2016-2019.....	40
4.1.7. Figura 4. La Ley 1251 y La Ley 1850.....	41
4.2. Discusión	44
4.2.1. Aplicabilidad de la ley 1251 de 2008, y 1850 de 2017 respecto a la protección, promoción, asistencia y defensa del adulto mayor.....	44
5. CONCLUSIONES	50
6. RECOMENDACIONES	51
7. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	52
8. ANEXOS.....	56
8.1. Anexo 1. Ruta Metodológica.....	57
8.2. Anexo 2. Matriz de análisis normativo.....	58
8.3. Anexo 3. Matriz de análisis documental	60
8.4. Anexo 4. Matriz de análisis legal	62
8.5. Anexo 5. Acta de validación de instrumentos	65

1. INTRODUCCIÓN

Al acercarnos a la vejez, encontramos ciertas barreras que nos inhabilita disfrutar íntegramente de esta etapa, pues llega consigo situaciones de debilidades mentales y físicas, vacíos emocionales, debilidades éstas que limita el desarrollo pleno en nuestra familia y sociedad, en razón a que no nos sentimos útiles, y llegando a considerarse como una carga para sus hijos y demás núcleo familiar.

La atención integral que requieren los adultos mayores desde el punto de vista fisiológico, socio-cultural, psico-educativo les permite llevar su vejez de manera activa y saludable por estar enfrentando condiciones preocupantes de no tener una cobertura de salud adecuada y atención en otras áreas que les brindan beneficios , en muchos casos, sufren discriminaciones en el mercado laboral, en los servicios y en el trato cotidiano en sus comunidades y en sus familias que directamente perjudica el mejoramiento de calidad de vida de ellos.

El adulto mayor debe tomar una actitud positiva en la vida, aprender a saber vivir consigo mismo, a conocerse tal y como es, con sus dimensiones. El bienestar en esta etapa de la vida depende, en gran parte de la significación social conferida al anciano, y del grado de satisfacción de sus necesidades y de la aceptación, amor, respeto, comprensión, participación, seguridad, autonomía y recreación.

1.1. TITULO

APLICABILIDAD DE LOS BENEFICIOS BRINDADOS POR LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EN CUCUTA

1.2. PROBLEMA

1.1.1. Planteamiento del Problema

La declaración universal de los derechos humanos lo ratifica en su artículo 22 (HUMANOS, 1948) el cual manifiesta que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional y en conformidad con la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

En Colombia, el adulto mayor se encuentra amparado específicamente por la Constitución Política Nacional en el capítulo 2 sobre los derechos sociales, económicos y culturales, y en particular en el artículo 46 que estipula que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado crea leyes que tienen como propósito la protección integral al adulto mayor para con esto poder garantizarles que tengan una vejez plena y tranquila en donde sus derechos sean valorados y tenidos en cuenta, pero la realidad es otra ya que la falta de interés por parte de las autoridades encargadas de implementar en las comunidades estos programas, llevan al adulto mayor a enfrentarse con realidades que no permiten que puedan disfrutar de los beneficios que el gobierno dispone en su normatividad.

Para la mayoría de las personas llegar a la edad adulta, se convierte en un problema, sintiendo que dejan de ser productivos y útiles para la sociedad. El Estado se ha propuesto brindar a esta población (Adulto Mayor) que en un futuro aumentara los beneficios que establecen las normas donde plantean y promueven los Derechos a una vida digna, a la salud, la recreación, a sentirse productivos.

Pero la realidad es otra, al observar la situación del adulto mayor que pertenecen a la ciudad de Cúcuta, se puede notar ampliamente que los esfuerzos de la administración local y departamental es corta ya que esta población carece de muchos de aquellos beneficios como la salud, recreación, educación, etc.

La pobreza, abandono y exclusión, más del 40 % de los mayores de 60 años son depresivos, y muchos creen que a esa edad ya no son útiles para la sociedad. Enfrentar la vejez en Colombia se ha convertido en todo un desafío según ha concluido un informe de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Sabana y la Asociación Colombiana de Gerontología y Geriatría, para 2020 habrá dos adultos mayores por cada adolescente, pero sus condiciones de vida serán preocupantes.

Como cualquier ciudadano, los adultos mayores necesitan tener asegurado el ejercicio de su derecho a la salud sobre todo porque son propensos a sufrir enfermedades que requieren una atención especializada.

1.1.2. Formulación del Problema

¿Cuál es la garantía que debe brindar la ejecución de los programas adelantados por parte de la administración municipal, en beneficio del adulto mayor, conforme a la ley 1251 de 2008 y la ley 1850 de 2017?

1.3. Objetivos

1.1.3. Objetivo general.

Analizar la aplicabilidad de la ley 1251 del 2008 y 1850 de 2017 respecto a la protección, promoción, asistencia y defensa integral del Adulto Mayor.

1.1.4. Objetivos específicos.

Identificar la normatividad Colombiana que regula los mecanismos de protección a la población vulnerable- Adulto Mayor.

Verificar el nivel del cumplimiento de las medidas de protección, promoción, asistencia y defensa del adulto mayor en el municipio de Cúcuta a través del Plan de Desarrollo Municipal- Acuerdo N° 010-2016.

Evaluar la coherencia de la ley 1251/2008 y 1850/2017 con el Plan de Desarrollo Municipal de San José de Cúcuta 2016-2019.

1.1.5. Justificación

Esta investigación surge a raíz de observar que el Estado implanta normas que benefician al Adulto Mayor como lo es en la Ley 1251 del 2008; para que este tenga una vejez plena y

tranquila en donde sus derechos sean valorados y tenidos en cuenta.

Colombia es un Estado Social de Derecho, que tiene la obligación de formular políticas que tiendan a satisfacer las necesidades del Adulto Mayor; pero en la realidad esto no se ve reflejado ya que la falta de interés y motivación por parte de las autoridades administrativas encargadas de implementar estos programas en los barrios hacen que el Adulto Mayor se vea aislado de poder gozar de los beneficios que estos planes o proyectos traigan a su vida social y familiar para mejorar su Calidad de Vida.

Por otra parte, la Corte Constitucional ha dicho en varias oportunidades que el principio de solidaridad, sobre el cual se funda nuestro Estado Social de Derecho (artículo 1 CP) impone al poder público y también a los coasociados, una serie de deberes fundamentales para el logro de los fines esenciales de la organización política (artículo 2 CP). También ha sostenido que la solidaridad como fundamento de la organización política se traduce en la exigencia dirigida especialmente al Estado, de intervenir a favor de los más desaventajados de la sociedad cuando éstos no pueden ayudarse por sí mismos. La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental. Dichos deberes se refuerzan cuando se trata de asegurar a las personas de la tercera edad la protección de todas las facetas de sus garantías fundamentales, para ello el constituyente involucró en su consecución a la familia, en primera medida y, subsidiariamente al Estado y la sociedad en su conjunto. Además, la corte constitucional ha manifestado que el deber de solidaridad de la familia no es absoluto debido a que, en algunas circunstancias, ésta no se encuentra en capacidad de proporcionar la atención y cuidado requerido, por factores de orden económico, emocional, físico o sociológico. En estas circunstancias, el núcleo familiar es relevado por el Estado en el deber de velar por el bienestar de la persona adulta mayor, por tanto, será la autoridad la encargada de hallar una alternativa jurídica que garantice la efectividad de sus derechos y el cumplimiento del deber de solidaridad en cabeza de los particulares, en desarrollo de las cláusulas y principios del Estado social de derecho.

De igual manera en la Sentencia T-458 de 1997, se explicó la prelación constitucional del derecho al mínimo vital de las personas de la tercera edad, como sujetos de especial protección constitucional: “El principio constitucional de dignidad humana, sobre el que se establece el

Estado social de derecho sirve de fundamento al derecho al mínimo vital, cuyo objeto no es otro distinto que el de garantizar las condiciones materiales más elementales, sin las cuales la persona arriesga perecer y quedar convertida en un ser que sucumbe ante la imposibilidad de asegurar autónomamente su propia subsistencia.

Con arreglo a los imperativos de la igualdad material, la Carta reconoce que si bien el derecho fundamental al mínimo vital es predicable de todos los ciudadanos en condiciones de igualdad, existen determinados sectores de la población que, en razón de su mayor vulnerabilidad, son susceptibles de encontrarse, con mayor facilidad, en situaciones que comprometan la efectividad de su derecho. De ahí que algunas normas de la C.P., consagran la obligación del Estado de otorgar una especial protección a los grupos más vulnerables de la población.

En otras palabras, la Constitución Política contempla una serie de sujetos que necesitan de un “trato especial” por la situación de debilidad manifiesta en la que se encuentran. En particular, a este grupo pertenecen las personas de la tercera edad, quienes al final de su vida laboral tienen derecho a gozar de una vejez digna y plena (C.P. artículos 1º, 13, 46 y 48). En relación con estos sujetos, la Corte ha sentado la doctrina del derecho fundamental a la seguridad social. Así se le ha dado preciso alcance al mandato constitucional de defender, prioritariamente, el mínimo vital que sirve, necesariamente, a la promoción de la dignidad de los ancianos (C.P., artículos 1º, 13, 46 y 48)”.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. Antecedentes

Perspectiva subjetiva de la calidad de vida del adulto mayor, diferencias ligadas al género y a la práctica de la actividad físico recreativa (Mora, 2004).

Este documento de ámbito internacional tiene como propósito el estudio de la relación entre las variables (soporte social, autonomía, salud mental, actividad físico recreativa) que integran las perspectivas subjetiva de la calidad de vida, ligadas al género de las personas adultas mayores costarricenses. Cuyo objetivo general es conocer la relación entre las variables autonomía, soporte social, salud mental y actividad física. Que ayudaron a determinar el motivo principal para realizar la actividad física y su beneficio; para autores como Abrante, Brito, y García, (1996). Ageco (1988). Capersen; Bloemberg. Se realizó un estudio en el cual participaron 92 mujeres y 60 hombres adultos mayores de 60 a 75 años de edad, se basó en dos instrumentos, el primero un cuestionario de calidad de vida. El segundo instrumento fue una encuesta sobre actividad físico recreativa para adulto mayor.

En síntesis se puede concluir que la calidad de vida (autonomía, soporte social, salud mental, actividad física recreativa) difiere en lo que respecta al género. La salud en ambos fue el principal motivo para realizar la actividad recreativa y los beneficios fueron sentirse reanimados, aliviados, más alegres y con energía. Los adultos mayores con mayores niveles de actividad física tienden a tener un mejor nivel de calidad de vida.

El aporte a nuestra investigación se ve evidenciado en lo referente a que los adultos mayores que cuentan con la posibilidad de realizar actividades recreativas tienen la posibilidad de tener una mejor calidad de vida que les permite ser personas felices con una perspectiva más positiva de placer y bienestar corporal y mental.

Significado De La Calidad De Vida Del Adulto Mayor Para Si Mismo Y Para Su Familia (Vera, 2007).

Este documento de ámbito internacional tiene como propósito comprender el significado que la expresión lingüística “calidad de vida” del adulto mayor” tiene para el adulto mayor y para su familia debemos distinguir entre la vejez y ser adulto mayor, según Velandia a. (1994), krzamien d. (2001) y Martin e. (1994). Las técnicas e instrumentos utilizados fueron la observación, entrevista a profundidad y grupos focales; guía de observación y dos cuestionarios de ocho preguntas norte adoras previamente validadas.

Para el adulto mayor, calidad de vida, significa tener paz y tranquilidad, ser cuidado y protegido por la familia con dignidad, amor y respeto, y tener satisfechas como ser social sus necesidades de libre expresión, decisión, comunicación e información.

Para nuestra investigación este estudio nos brinda claramente las necesidades que de verdad necesita el adulto mayor para tener un nivel de vida acorde a sus necesidades.

Calidad De Vida Relacionada Con La Salud En Adultos Mayores De 60 Años: Una Aproximación Teórica (Merchan, 2007).

Este documento de ámbito nacional tiene como propósito dentro de esta investigación indagar algunas perspectivas teóricas de calidad de vida relacionadas con la salud y algunos de los recursos o soportes sociales de esta población con el fin de identificar aspectos involucrados en el bienestar para orientar a las autoridades sanitarias hacia la definición de políticas públicas, que faciliten la definición de estrategias en el diseño de programas de atención. Es por esto que debemos estudiar el concepto de calidad de vida relacionada con la salud desde la mirada de varios autores. de igual manera plantear la importancia de formular políticas y estrategias que fomenten la participación activa y real de la población adulta mayor según Mainous (36), Fernández Ballesteros; Duran I (40); Fujisawa (43), Bourdieu(46).de la misma forma significa que desde el compromiso del estado y con la responsabilidad y solidaridad de los ciudadanos hay que desarrollar alternativas políticas hacia los adultos mayores que permitan disminuir las brechas económicas, sociales, políticas y culturales entre incluidos y excluidos en la perspectiva del desarrollo humano.

Esta investigación nos aporta amplios conceptos en lo referente a la definición de calidad de vida relacionada con la salud en la población de adulto mayor.

Calidad De Vida: Una Definición Integradora (Ardila, 2003).

Este documento de ámbito nacional muestra las principales definiciones y se propone una nueva definición, más comprensiva e integradora “calidad de vida es un estado de satisfacción general, derivado de la realización de las potencialidades de la persona; Cuyo objetivo es identificar el significado de calidad de vida desde el aspecto objetivo y subjetivo de la persona, para Ardila r.(1995); Neri, a.l. (2002); Celia,d.f y Tulsy, d.s. (1990); Quintero, g. (1992), considera que esta nueva definición de calidad de vida puede ayudar a especificar los aspectos que entran en juego en esta área, y a dar luces sobre problemas de investigación en los aspectos trans-culturales y en los conflictos personales e interpersonales y sociales

El aporte que podemos extraer de este estudio es en lo referente a la necesidad de tener claro que la calidad de vida cumple el papel más importante en el desarrollo de la población adulta mayor ya que no podemos comparar con iguales términos dentro de un mundo industrializado con un mundo en desarrollo.

Personas De La Tercera Edad En Condiciones De Pobreza Extrema En Colombia, Necesidad De Una Política Pública En Seguridad Social Con Enfoque Diferencial. (Felipe, personas de la tercera edad en condiciones de pobreza, 2015).

Este documento de ámbito nacional busca según estadísticas, que en Colombia los adultos mayores que obtienen el derecho a una pensión son muy pocos, por lo que el estado ha debido implementar programas que ayuden a algunos de ellos a salir de la pobreza extrema; pero los mismos han sido insuficientes, por lo que cabe preguntarse si el papel de éste es el adecuado para la salvaguarda de los derechos fundamentales de la población en mención, lográndose así la implementación de una política pública en materia de seguridad social incluyente.

Se hace importante analizar las leyes y actuaciones estatales en pro de la persona de la tercera edad en condición de pobreza extrema para determinar la efectividad de sus iniciativas en seguridad social, estudiar las políticas aplicadas por el gobierno en materia de seguridad social para el adulto mayor en condición de pobreza extrema y determinar la posibilidad de la creación de una política pública con enfoque diferencial para el adulto mayor en condición de pobreza extrema en el tema de subsidios en seguridad social.

Para el desarrollo de esta investigación contamos con aportes de autores como Arroyave Azate Santiago. (2010). “políticas públicas en Colombia, insuficiencias y desafíos” en revista fórum. no. 1, pp 95 – 111 Bogotá. Del departamento de ciencia política de la universidad nacional de Colombia. Botero Bernal, Andrés. (2006). “el síndrome normativo” en revista ultima ratio. Año 1- no. pp 37-45. Río de janeiro, cobo soto Álvaro José. (2008). política pública para la tercera edad; donde se realiza un análisis cualitativo con enfoque bibliográfico que permite comprender la necesidad de la implementación de un sistema completo y no sólo de programas, que verdaderamente incluyan los ciudadanos considerados ancianos para materializar los postulados de la seguridad social en Colombia y del estado social de derecho al crear un enfoque diferencial en materia de adultos mayores, en condiciones desfavorables mediante una política pública.

Se concluye por tanto que es necesaria y prioritaria la creación de una política pública en

materia de seguridad social que contenga un enfoque propio para el adulto mayor en condición de pobreza extrema en Colombia, y que además, dicho enfoque debe realizarse bajo los postulados de la diferenciación, ya que sin ésta, las acciones beneficiarían a todas las personas ancianas, de las cuales muchas cuentan con una jubilación, están al cuidado de otras personas o tienen lo necesario para mantener estable su mínimo vital.

El aporte que esta investigación nos brinda es la necesidad de la creación e implementación de políticas públicas claras, que manejen el desarrollo integral de la persona mayor; para esto se define, por qué es importante la implementación en un país de una política pública.

Condición Socio-familiar, Asistencial Y De Funcionalidad Del Adulto Mayor De 65 Años En Dos Comunas De Sincelejo (Colombia) (Villarreal, 2012).

Este documento de ámbito nacional desarrollo e implementó un método descriptivo y correlacionar, de corte transversal y de contactos múltiples en una muestra de 275 adultos mayores de 65 años, residentes en 18 barrios que conforman las comunas 9 y 6 de la ciudad de Sincelejo. Mediante encuesta se indagaron las características sociodemográficas, hábitos higiénicos, problemas de salud. Se emplearon la Escala de Valoración Sociofamiliar de Gijón, Escala de Lawton y Brody, Índice de KAT para la valoración Funcional y la Escala Minimental para la evaluación cognitiva, cuyo objetivo general fue el de determinar las condiciones sociofamiliares, asistenciales, funcionales y factores asociados en adultos mayores de 65 años en dos comunas de Sincelejo basados en los argumentos de autores como Del Popolo, F, Ruiz-Dioses L., Campos-Leon, M. y Peña, N.

Estos resultados nos muestran que las condiciones socioeconómicas convierten al adulto mayor en vulnerable y dependiente de su red social, en especial al grupo de las mujeres. Este artículo le genera a nuestra investigación información sobre las características socio sanitario del adulto mayor y permiten reconocer el grado de vulnerabilidad de los adultos mayores. Su reconocimiento como problema socio sanitario incidirá en la mejora de la calidad de vida de esta población. Debe ponerse especial atención a la población de adultos mayores que se encuentra en riesgo social y facilitarle el acceso a la atención de salud, redes sociales y de apoyo

2.2. Marco Teórico

2.2.1. *Conceptos sobre envejecimiento.*

Actualmente son numerosas las definiciones sobre el envejecimiento, con ciertos matices de diferencia dependiendo de la rama en que se observe. Entre algunas definiciones están: la vejez como una edad cronológica arbitraria, haciéndose notar que la relación entre la edad cronológica y los criterios biológicos, sociales y económicos varían de una cultura a otra. La Gerontología (gerontos, los más viejos; logia, estudio), aquella disciplina que se ocupa de lo que normalmente ocurre durante el proceso de envejecimiento y el estudio propio de la vejez. Este fenómeno de envejecimiento de la población, considerado tanto en términos absolutos como relativos, se debe principalmente a tres factores: disminución de la mortalidad, aumento de la esperanza de vida, descenso de la tasa de natalidad (que afecta en mayor medida a algunos países.). En biología, conjunto de modificaciones inevitables e irreversibles que se producen en un organismo con el paso del tiempo, y que finalmente conducen a la muerte. • En psicología, empieza en el momento en el que la capacidad físico– psicológica supera su momento más álgido y comienza un paulatino proceso de declive.

Debido a que este declive se produce en cada individuo de forma distinta, sólo es posible manifestar generalidades acerca del envejecimiento en sí. El significado fisiológico, se centra en los sistemas orgánicos y sus interacciones, resaltando el momento en donde comienza una pérdida marcada de la capacidad funcional de los diferentes sistemas.

Criterio Cronológico, edad en años; relacionado con el retiro o jubilación obligatoria. Criterio Social, según el papel o rol que desempeñan en la sociedad. De lo anterior podemos definir el envejecimiento, como la suma total de los cambios que se dan en el transcurso del tiempo, que ocurren durante la vida de un individuo, después de que este haya alcanzado la madurez de talla, forma, y función, y que además, son comunes a todos los miembros de la misma clase o especie.

2.2.2. *Aspectos psico-sociales en el adulto mayor según Paradela (2002) .*

Los cambios psicosociales que presenta el adulto mayor debido a la edad se pueden enumerar de la siguiente manera:

Memoria: Los estudios parecen encontrar diferencias significativas atribuibles a la edad en la memoria de trabajo (componente de la memoria a corto plazo que compromete simultáneamente el almacenamiento y procesamiento de la información); por otra parte está la

memoria episódica (componente de la memoria a largo plazo), que implica el recuerdo de hechos concretos que requieren para su recuperación la utilización de la información contextual sobre cómo y cuándo se da un acontecimiento especialmente para hechos recientes.

Aprendizaje: El proceso de aprendizaje es más lento con la edad, es decir, requiere mayor número de ensayos. Quizás es la actitud de “yo ya no tengo edad para eso” la que determina el aprendizaje a una avanzada edad. Inteligencia: Con la edad se puede observar un declive variable del funcionamiento intelectual. Aquellas actitudes intelectuales que están fuertemente influidas por el funcionamiento del cerebro “inteligencia fluida” y que tienen que ver con la velocidad del procesamiento de la información de nuestro sistema neuronal declinan relativamente pronto, mientras que otras actitudes intelectuales que están altamente determinadas por factores socioculturales “inteligencia cristalizada” lo hacen a edades más avanzadas o incluso no lo hacen nunca.

Afectividad y personalidad: Con la edad según investigaciones no parece encontrarse ningún patrón del que sea responsable el paso del tiempo, la edad o el envejecimiento, sin embargo, estos resultados parecen contraponerse con los estereotipos sociales sobre la vejez que asignan a las personas de la tercera edad características tales como la rigidez o la resistencia al cambio.

2.2.3. Nivel De Funcionalidad cotidiana en el adulto mayor.

Cambios sociales que se dan frecuentemente en la vejez Las relaciones sociales, consideradas necesidades básicas, son de vital importancia a todo lo largo del ciclo vital, también durante la vejez, puesto que el ser humano es esencialmente un ser social.

En la última etapa de la vida la probabilidad de que se produzcan determinadas experiencias vitales marcan un cambio produciendo una disminución en la red social, tales como la salida de los hijos del hogar, la jubilación, la viudez, el cambio en la estructura familiar al adquirir el nuevo rol de abuelo o abuela, la pérdida del grupo de amigos, entre otros.

De lo anterior podemos argumentar que un aspecto a tener en cuenta es la influencia que ejerce el deterioro de ciertos sistemas orgánicos, por un lado sistema nervioso central y sistema cardiovascular y por otra parte los cambios que se manifiestan a nivel psicológico, déficit de memoria, aprendizaje, razonamiento, personalidad u otros factores a la falta de atención o a la dificultad para la realización de tareas cotidianas; todos estos cambios son atribuidos a la edad.

2.2.4. Adulto mayor.

Este es el término o nombre que reciben quienes pertenecen al grupo etáreo que comprende personas que tienen más de 65 años de edad. Por lo general, se considera que los adultos mayores, sólo por haber alcanzado este rango de edad, son lo que se conocen como pertenecientes a la tercera edad, o ancianos.

El adulto mayor pasa por una etapa de la vida que se considera como la última, en la que los proyectos de vida ya se han consumado, siendo posible poder disfrutar de lo que queda de vida con mayor tranquilidad. Usualmente las personas de la tercera edad han dejado de trabajar, o bien jubilan, por lo que su nivel de ingresos decrece en forma considerable, lo que junto con los problemas de salud asociados a la edad pueden traer consecuencias en todos los ámbitos de su vida.

Esta situación hace que las personas de la tercera edad muchas veces sean consideradas como un estorbo para sus familias, por lo que un problema creciente en la sociedad actual es el abandono.

Otra opción muchas veces tomada consiste en los asilos que se especializan en sus cuidados (de todas maneras hay considerar que en la actualidad los asilos o casas de reposo para el adulto mayor se han sofisticado crecientemente debido a la demanda del mercado, y los más sofisticados de entre estos establecimientos cuentan con comodidades y cuidados envidiables como spas, gimnasios, televisores de plasma y otros, aunque por supuesto los servicios van en relación directa con su precio, que puede llegar a ser considerable).

Como vemos, se trata de un grupo de personas que son fuertemente discriminados, ya que se comete el error de considerarlos como inoperantes o incapaces, enfermos o simplemente viejos que no pueden cumplir con las tareas más básicas. Debido a lo anterior, los gobiernos y los municipios se han ocupado de crear políticas y centros especializados que se preocupan en forma especial de los adultos mayores, otorgándoles beneficios especiales en relación a los servicios sociales y de salud, contando además con actividades especiales creadas especialmente para mantener a esta población activa y partícipe de la sociedad.

La anterior concepción de la tercera edad en la mayoría de los casos se encuentra bastante alejada de la realidad que estas personas viven. Muchas veces siguen siendo personas perfectamente sanas y activas, llenas de vitalidad que disfrutan de la tranquilidad de haber cumplido con todos los sus proyectos de vida, pudiendo disfrutar de la familia, los nietos y los

triunfos acumulados durante la vida.

2.2.5. Vejez.

Lo primero que vamos a realizar antes de entrar de lleno en el análisis de la palabra vejez es determinar su origen etimológico. Investigando descubrimos que aquel se encuentra en el latín y más concretamente en el vocablo *vetus*, que puede traducirse como “viejo”.

Vejez es la cualidad de viejo (alguien de edad avanzada o algo antiguo y que no es nuevo o reciente). La vejez hace referencia a la senectud o edad senil. Aunque no existe una edad exacta a la que se pueda considerar como el comienzo de la vejez, suele decirse que una persona es vieja cuando supera los 70 años de vida.

La vejez también está vinculada a la categoría social que se conoce como tercera edad. Los integrantes de este grupo suelen estar jubilados (es decir, ya no trabajan y, por lo tanto, no forman parte de la población económicamente activa) y, en muchos casos, se han convertido en abuelos.

El 1 de octubre es cuando se celebra en todo el mundo el Día internacional de la Tercera Edad, un estado que desde hace siglos preocupó y suscitó comentarios por parte de los pensadores más lúcidos de cada época. Así, por ejemplo, nos encontramos con el hecho de que el famoso filósofo griego Platón mostró su incertidumbre y “miedo” a llegar a esa etapa en una de sus publicaciones más importantes: “La República”.

La baja tasa de natalidad y la mejora en la expectativa de vida de muchos países ha hecho crecer el grupo poblacional de la tercera edad.

2.2.6. La Familia.

La familia ha sido y es el pilar de la sociedad. Es el lugar en donde los integrantes que la conforman, nacen, aprenden se educan y se desarrollan como individuos, donde se configuran lazos de sangre, afectos recíprocos, vínculos morales que la establece como la unidad del equilibrio socio humano.

2.2.7. Sociedad.

Es un término que describe a un grupo de individuos marcados por una cultura en común, un cierto folclore y criterios compartidos que condicionan sus costumbres y estilo de vida y que se relacionan entre sí en el marco de una comunidad. Aunque las sociedades más desarrolladas son las humanas (de cuyo estudio se encargan las ciencias sociales como la sociología y la antropología), también existen las sociedades animales (abordadas desde la socio biología o la etología social).

Las sociedades de carácter humano están constituidas por poblaciones donde los habitantes y su entorno se interrelacionan en un contexto común que les otorga una identidad y sentido de pertenencia. El concepto también implica que el grupo comparte lazos ideológicos, económicos y políticos. Al momento de analizar una sociedad, se tienen en cuenta aspectos como su nivel de desarrollo, los logros tecnológicos alcanzados y la calidad de vida.

2.2.8. Seguridad social.

Es un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras.

La forma más común de identificar la seguridad social es mediante las prestaciones y la asistencia médica, sin embargo, esas son solo algunas de las formas en las que se presenta en la vida cotidiana. En los hechos, la seguridad social también se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social.

En la actualidad, existe un consenso internacional respecto a la consideración de la seguridad social como un derecho humano inalienable, producto de casi un siglo del trabajo mancomunado de organismos internacionales relevantes, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), e instituciones supranacionales, como la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS).

2.2.9. Vida digna.

La idea de vida digna se asocia a la existencia que puede llevar una persona cuando logra satisfacer sus necesidades básicas. Por contraposición, quien no consigue tener satisfechas estas necesidades primordiales, no puede tener una vida digna.

Es importante tener en cuenta que aquello que se entiende como una vida digna varía de acuerdo a las personas y las culturas. Es habitual, como decíamos líneas arriba, que la vida digna se vincule a la posibilidad de dormir bajo techo, alimentarse todos los días y tener acceso a la educación y a los servicios de salud, entre otras cuestiones consideradas imprescindibles para que un ser humano pueda subsistir y desarrollarse.

2.2.10. Estado.

El Estado es la forma en la que se organiza la sociedad para poder funcionar mejor. Es la unión de nuestra población, las instituciones públicas que nos organizan y nuestra cultura.

La Constitución establece dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad, garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos, facilitar la participación del pueblo en los asuntos de la Nación, defender la independencia y la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica así como un orden justo, entre otros.

Para que el Estado pueda alcanzar estos fines y logre cumplir con las funciones que le corresponden se han creado tres ramas del poder público: la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Estas ramas están integradas por diversos órganos con funciones diferentes, pero que siempre deben coordinarse y colaborar para poder trabajar mejor y lograr dichos fines.

Comencemos por explicar la rama legislativa, conocida también como Congreso de la República, el cual está integrado por el Senado y la Cámara de Representantes. Al Congreso le corresponde una tarea muy importante, es el encargado de reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer el control político sobre el Gobierno Nacional. Como pueden ver es en el Congreso donde se toman muchas de las decisiones más importantes acerca de la forma como se debe regir el país. La figura más importante, dentro del Senado y la Cámara de Representantes, es el congresista; adelante les vamos a contar más sobre él.

La segunda rama que vamos a estudiar es la rama ejecutiva a la cual se le conoce como Gobierno Nacional. Esta es la encargada de reglamentar, ejecutar y hacer cumplir las leyes, además de velar por los intereses del Estado, tanto en el campo nacional como en el internacional. La rama ejecutiva está conformada por el Presidente de la República, los ministros y los directores de departamentos administrativos. También son parte de ésta las gobernaciones y las alcaldías así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas comerciales e industriales del Estado.

2.2.11. Útil.

Que produce provecho, beneficio o interés.

2.2.12. Bienestar.

La noción de bienestar hace referencia al conjunto de aquellas cosas que se necesitan para vivir bien. Dinero para satisfacer las necesidades materiales, salud, tiempo para el ocio y relaciones afectivas sanas son algunas de las cuestiones que hacen al bienestar de una persona.

Se trata de un concepto subjetividad, que puede tener representaciones muy diferentes en la mente de cada individuo, dado que el bienestar está íntimamente relacionado con las necesidades y los gustos de las personas. Sin embargo, los seres humanos no siempre sabemos qué cosas nos hacen bien, y esto complica aún más la definición de este término.

Por lo general, cada persona muestra una tendencia hacia un tipo de actividad en particular, sea la lectura, la práctica de algún deporte, la investigación científica o la pintura, entre muchas otras. Esto define sus gustos, su vocación, aquello que le proporciona un bienestar que no puede compararse con el obtenido en otros campos. Pero para entender a fondo el proceso interno que tiene lugar en estos casos es necesario ahondar en la mente del individuo para encontrar las razones que lo impulsan a volcarse por un interés u otro.

Cuando se analizan los gustos de una persona, se descubre que las necesidades que intenta satisfacer a través de los mismos no siempre resultan evidentes. Por ejemplo, los actores y actrices de gran fama internacional, cuyas vidas puedan parecer iguales a simple vista, tienen pasados muy diversos, y cuando se les pregunta por qué se dedican a la actuación, las respuestas van desde la búsqueda de una mejor situación económica para su familia hasta la sed de atención.

Si se hace caso de las razones expresadas por cada persona para perseguir sus intereses, entonces se podrá asumir que mientras siga por ese camino alcanzará el bienestar. Por el contrario, si prestamos atención a la gran variedad de motivos por los que los seres humanos podemos ansiar una misma cosa, se presenta la posibilidad de que no siempre veamos con claridad nuestras emociones y necesidades; es probable que nuestra idea de bienestar no sea otra cosa que una trampa que nos cause dolor y angustia.

Concebir el bienestar de una manera incorrecta y poco precisa es tan peligroso como común a nuestra especie, y sólo a través de la aceptación de nuestros límites y equivocaciones podemos librarnos de esta forma tan peculiar de encarcelamiento. El ejemplo más gráfico es el de las personas que creen necesitar estar en pareja para sentirse felices y nunca lo consiguen; dado que no se detienen a buscar la razón por la cual no pueden estar solas, sus relaciones no la satisfacen por mucho tiempo y adjudican los errores al otro.

2.2.13. Adulto mayor en la actualidad.

Las personas mayores de 65 años suelen ser discriminadas y los motivos principales, suelen ser el temor de nosotros la sociedad, al saber que nos llegara ese momento, esto se debe porque muchas personas asocian la vejez con los siguientes factores:

La sociedad estigmatiza al adulto mayor, como un ser social, casi inservible, pasando a ser un ser no pensante, incapaz de aportar a la sociedad

A medida que pasan los años y llegamos a la vejez, es inevitable que la salud se deteriore. Para el sistema de salud pública, es visto como una problemática, bajo el punto de vista del incremento en el volumen de consultas médicas en el sistema de salud.

Esto conlleva a su vez, el aumento en el suministro de medicamento.

Los adultos mayores sufren un grado de bienestar que es notablemente inferior a los demás, al no poder continuar con una actividad laboral.

Los Adultos Mayores viven estrechamente relacionados con sus familiares manteniéndose vinculados a la sociedad, aunque perciben que son apartados de ella.

Su calidad de vida, puede muchas veces deteriorarse producto a que sus ingresos disminuyen al momento de jubilar.

Uno de los problemas fundamentales es que nuestra cultura, siente que lo ancianos son en simples palabras inservibles e inútiles. De esta manera hacen sentir a los adultos mayores que son unos estorbos, y los hijos creen que son una carga que se debe llevar a cuesta, que los priva de libertades y además, un incremento en sus gastos.

Por este motivo, son generalmente abandonados, segregados y enviados a otros lugares: como por ejemplo, casa de reposo, si hay presupuesto, a la casa de otros parientes o simplemente se les abandona, justo en el momento de cambio en donde más requieren de apoyo y asistencia por parte de los más jóvenes y núcleo familiar.

Muchas de estas situaciones los conducen a sostener profundas depresiones, la reclusión y gradualmente al descuido de su persona, al acceso a una buena alimentación y en mantener una vida social activa. Por esto, no es extraño que se genere estos tipos de maltratos como lo son: El abandono, la falta de cuidados, y maltrato psicológico y en ocasiones agresiones físicas.

Nuestros adultos mayores generan una serie de mecanismos mentales, que son claves para poder enfrentar los acontecimientos traumáticos, con lo que logran entender que la vejez, es algo que les sucede a todas las personas, como un proceso natural de la vida. En la actualidad, se ve como aspecto negativo y sobre todo, como despectivo.

Se debe terminar con los mitos existentes hacia los adultos mayores, para ello se plantean seis hipótesis:

1) La soledad es un problema fundamental de la vejez, provocada principalmente por la cultura actual.

2) Las personas ancianas y/o Adultos Mayores sufren de abandono de su círculo primario.

3) Se produce un desarraigo del mundo tras la jubilación, al verse obligados a ser personas no activas para la sociedad.

4) La jubilación resulta difícil de aceptar para los Adultos Mayores, al ver que la rutina de vida se ve derrumbada.

5) La enfermedad es un correlato penoso de la vejez.

6) El carácter “benefactor” del Estado con relación a los Adultos Mayores.

Uno de los primeros factores que acarrearán estos problemas, es el frenético ritmo que tiene la ciudadanía, provocando dejar afuera a las personas mayores, quitándoles el rol de producción, también, a su vez un vacío e incertidumbre de su economía y una gran soledad por el aislamiento otorgado.

De esta manera la sociedad se crea prejuicios, respecto a los ancianos dejándolos inutilizados sin tener presente que es una parte de nuestra población que va en aumento.

Con esta realidad nos damos cuenta que se daña severamente la autoestima de nuestros adultos mayores, provocando que ellos sientan una desvalorización, provocada por la falta de sentido a sus vidas y una carencia hacia la función social, después de haber entregado toda su vida, al servicio a la comunidad, a través de su trabajo, lo que provocaba el respeto de sus semejantes y pares.

2.2.14. Apoyo.

Es un término que procede de apoyar. Este verbo refiere a hacer que algo descansa sobre otra cosa; a fundar o basar; a confirmar o sostener alguna opinión o doctrina; o a favorecer y patrocinar algo.

El apoyo, por otra parte, puede ser un favor, auxilio o protección que se brinda a alguien o a algo: “El adulto mayor necesita el apoyo de la comunidad para lograr sus objetivos”.

2.2.15. Atención primaria al adulto mayor.

Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que

estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

2.2.16. Geriatría.

Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

2.3. Marco Contextual

La preocupación de todos los seres humanos, al acercarnos a la etapa final de nuestras vidas, se encuentra vinculada a la edad, al desgaste físico que se hace visible por el paso de los años y sobre todo, a las barreras sociales que se generan para poder desempeñar algunas actividades comunes y necesarias a los seres humanos. Para las personas de la tercera edad, la ley ha previsto distinciones especiales encaminadas a salvaguardar sus derechos, que provienen no solo de la Constitución y la Ley, sino de todo el Sistema Judicial, dotando a los Jueces de las herramientas necesarias para hacer efectivo el derecho sustancial por medio de sus fallos.

Partiendo desde el marco legal que beneficia al Adulto mayor y su aplicación en la integralidad de estos derechos dentro de la sociedad se hace necesario realizar esta investigación como mecanismo oportuno en el proceso de cumplimiento de las disposiciones legales para esta población. En la ciudad de Cúcuta las personas de la Tercera edad se agrupan en unas asociaciones que se encargan de solventar las problemáticas psicosociales y jurídicas por las que atraviesa dicha población.

2.4. Marco Jurídico

La Proclamación de la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Esta Declaración es pertinente a la investigación ya que considera esencial que los

derechos humanos sean protegidos, a fin de que el hombre no se vea en un constante menosprecio y vulneración de los mismos.

Por otro lado la Constitución Política de Colombia de 1991 asegura a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad.

Dicha Norma es relevante ya que el legislador organizó de manera clara y precisa los derechos y deberes que dentro de Estado Social de Derecho deben primar para una Sociedad de Paz y Tranquilidad. Es importante mencionar que con la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; esta ley es oportuna para la investigación ya que nuestro objeto de estudio es el Adulto Mayor en relación a las condiciones que este debe tener para asegurar una Calidad de Vida Digna dentro de la Sociedad.

Es de gran importancia incorporar la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono.

Además estos derechos se ven salvaguardados por la jurisprudencia emanada de las Altas Cortes donde se protege y se hace especial relevancia a la importancia de tener y gozar del derecho al mínimo vital, a la seguridad social, la alimentación, a una vivienda digna, a todos aquellos derechos que por conexidad velan por que el Adulto Mayor al ser personas de especial protección disfruten de un ambiente sano y de una vida digna.

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma

El proyecto de investigación se fundamenta en el paradigma Interpretativo el cual permite la “Interacción Social” que el “Adulto Mayor” requiere, es por esto que es tan importante conocer cada uno de los factores psico sociales que envuelven el desarrollo del adulto mayor, para la realización de una interpretación y análisis de los beneficios que estos reciben por parte de la administración municipal, y en la categoría respectiva social en que se encuentran determinados y verificar así el nivel de cumplimiento respectivo desde el ámbito jurídico, partiendo y finalizando desde las metas propuestas por el plan de desarrollo municipal acuerdo 010-2016 en el que se estudiaran sus diversas categorías de acuerdo a los planes de desarrollo propuestos y las normas establecidas.

3.2. Enfoque

El enfoque cualitativo planteado por HEIDEGGER(1927) propone: *“que se deben estudiar las interpretaciones y significados que las personas le dan cuando interactúan, en distintas situaciones y la realidad social en la cual viven, esto es constante y los significados que se le otorgan pueden modificarse por otros, estos cambios son importantes para el interaccionismo simbólico”*; de esta manera se puede encarar el problema, las emociones, pensamientos y condiciones de vida por las que atraviesa el Adulto Mayor, desde su cotidianidad.

3.3. Diseño de la Investigación

El diseño metodológico que se aplicara en la investigación de este proyecto será el diseño hermenéutico desde el punto de vista que la hermenéutica es el arte de explicar, traducir o interpretar. Según (Héctor, 2005) Sociólogo y Magister en Investigación presenta la hermenéutica como un agente facilitador para el desarrollo de la praxis hermenéutica; por cuanto reconoce y explica los principales aspectos que deben considerarse para que dicho procedimiento sea llevado de manera apropiada.

De igual manera autores como Echeverría y Coreth, coinciden en señalar que Schleiermacher (1768-1834) puede ser considerado el padre de la hermenéutica moderna. Para él,

la hermenéutica debe ser entendida como el arte del entendimiento, a partir del diálogo. En palabras de Echeverría (1997:219): "el verdadero punto de partida de la hermenéutica, según Schleiermacher, arranca de la pregunta ¿cómo una expresión, sea está escrita o hablada, es entendida? La situación propia del entendimiento es la de una relación dialogal, donde hay alguien que habla, que construye una frase para expresar un sentido, y donde hay alguien que escucha.

Este último recibe un conjunto de palabras para, súbitamente, a través de un misterioso proceso, adivinar su sentido". Dicha lectura de la obra de Schleiermacher, puede ser complementada a partir de la consideración del elemento histórico como aspecto significativo para la comprensión. Así, Coreth (1972:32), sostiene que el autor en cuestión define hermenéutica como "reconstrucción histórica y adivinatoria, objetiva y subjetiva de un discurso dado".

Por otra parte, Dilthey (1833-1911), sostiene, en palabras de Giannini (1998:309) que "imaginar es interpretar comprensivamente y comprender será el mecanismo para percibir la intención ajena". Esto trae consigo la incorporación de aspectos internos del sujeto para un mejor análisis; así, para acercarnos más fielmente a su intención deben ser considerados los elementos pertenecientes a la dimensión valorativa del sujeto (2). En este sentido, para poder interpretar comprensivamente se requiere el esfuerzo por reconstruir todo lo que rodea a este sujeto, lo cual es imposible.

El reconocimiento de esta imposibilidad de reconstrucción holística, supone reconocer que es el intérprete y el propio contexto de él, el que condiciona en alguna medida el sentido y utilidad del texto producido por ese otro.

3.4. Fuentes de la Investigación

3.4.1. Documentales.

Esta investigación busca desarrollar una explicación referente a la aplicabilidad de la Ley 1251 del 2008 y 1850 del 2017 en el Acuerdo N°010-2016 Informe de gestión de Bienestar Social, en la población del Adulto Mayor de la ciudad de Cúcuta.

3.5. Técnicas e Instrumentos para Recolección de Datos

El análisis documental de cada una de las matrices realizadas de acuerdo a los objetivos del

presente proyecto son las técnicas utilizadas en nuestra investigación.

3.5.1. Análisis documental.

La técnica que utilizaremos será un análisis documental, legal y normativo. Para comenzar analizando toda la estructura legal que engloba al adulto mayor para proteger, y garantizar sus derechos tanto a nivel mundial como de nuestro país.

El análisis documental nos permite estudiar a fondo, el acuerdo número 010 de 2016 del bienestar social, para realizar una interpretación en cuanto a la existencia de la ley 1251 de 2008 y la ley 1850 del 2017, y enfatizar hacia una respuesta positiva o negativa del gobierno en cuanto a si existe una adecuada aplicación de los proyectos creados en el municipio para protección del adulto mayor.

3.5.2. Análisis y Procesamiento de la Información

Como toda investigación se debe partir del punto inicial como una base de enfoque que debe ser caracterizado, ejecutado y dar unos resultados específicos, es por esto, que nuestro proyecto basado en un tipo de interpretación hermenéutico debe centrarse en realizar un profundo y minucioso análisis de cada uno de los documentos específicos relacionados con el tema de protección, asistencia y defensa a las personas de la tercera edad, interpretando entre sí, para dar una adecuada crítica sobre el Acuerdo Municipal Número 010 del 2016 en el que relacionándolo con cada una de las normas categorizadas se puede llegar a una adecuada conclusión de aplicación y relación. Para realizar la categorización, es importante mencionar al autor Miguel Martínez con su metodología cualitativa: “Las verdaderas categorías que conceptualizarán *nuestra* realidad deben *emerger* del estudio de la información que se recoja, al realizar el proceso de “*categorización*”, y durante los procesos de “*contrastación*” y de “*teorización*”, es decir, cuando se analicen-relacionen-comparen-y-contrasten las categorías”. Por esto, partiendo de una categoría y una dimensión, vamos a realizar el proceso de categorización de acuerdo a lo planteado en la ruta metodológica y en las matrices documentales.

3.5.3. *Tabla 1.**Categorización*

No.	Documento (Ley, Norma, acuerdo)	CATEGORIA	DIMENSION	CATEGORIZACION	COMENTARIOS DE INTERPRETACION
1	Constitución de Política de Colombia 1991, Articulo 46	Revisión de Normatividad	Entes encargados de la protección del adulto mayor.	El estado La sociedad La familia	
2	Ley 1850 del 19 de julio de 2017	Revisión de Normatividad	Redes de apoyo Obligationes departamentales y municipales	Ruta de atención inmediata a través del ministerio de salud, secretarias municipales de desarrollo social, personerías, defensorías del pueblo, IPS, y policía nacional, impulsarán la creación de redes sociales de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad. Se podrá financiar la creación, construcción, dotación y operación de granjas para brindarles en condiciones dignas: albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado que los usuarios requieran. Las asambleas departamentales y los concejos municipales emitirán la estampilla del adulto mayor.	
3	Ley 1315 de 13 de julio 2009	Revisión de Normatividad	Concepto general	Adulto mayor es aquella persona que cuenta con 60 años o	En esta ley se establecen las condiciones

No.	Documento (Ley, Norma, acuerdo)	CATEGORIA	DIMENSION	CATEGORIZACION	COMENTARIOS DE INTERPRETACION
				más.	mínimas que dignifiquen la estadía en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, la analizamos en el sentido general ya que pertenece al marco jurídico que protege al adulto mayor, pero específicamente no menciona planes a nivel territorial o nuevos beneficios a mencionar.
4	Ley 1276 del 5 de enero de 2009	Revisión de normatividad	Alcance territorial Responsabilidad	Aplica en todo el territorio nacional, en las entidades territoriales de cualquier nivel. La entidad territorial organizara los centros vida. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampa.	Esta ley presenta modificaciones en la ley 1850 de 2017, por lo que ésta la complementa.
5	Ley 1251 de 27 noviembre de 2008	Revisión de normatividad	Objeto Política nacional	Proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores.	

No.	Documento (Ley, Norma, acuerdo)	CATEGORIA	DIMENSION	CATEGORIZACION	COMENTARIOS DE INTERPRETACION
				Se creará el plan nacional de Envejecimiento y Vejez a cargo del gobierno nacional y los entes territoriales.	
6	Ley 687 del 15 de agosto de 2001	Revisión de Normatividad			Por medio de esta ley se modifica la ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación, no tiene más concurrencia en la protección del adulto mayor.
7	Código Penal Ley 599 del 2000 Artículo 229 ^a y 230	Revisión de Normatividad	Delito Atenuante	Violencia intrafamiliar Condición de abandono y descuido al adulto mayor. Restricción de libertad y locomoción	
8	Ley 1151 de julio de 2017 Política Nacional de envejecimiento y vejez	Revisión de Normatividad	Líneas estratégicas	-Integración social -Educación -Protección legal y normativa -Evaluación de DDHH -Seguridad en el ingreso	Durante el desarrollo de esta política se interpreta la creación de propuestas para

No.	Documento (Ley, Norma, acuerdo)	CATEGORIA	DIMENSION	CATEGORIZACION	COMENTARIOS DE INTERPRETACION
2006-2019				de programas -Seguridad social -Promoción y asistencia social -Seguridad alimentaria y nutricional -Vivienda digna -Espacios y entornos saludables -Cultura -Hábitos y estilos de vida -Talento humano	garantizar la protección del adulto mayor, de acuerdo a unas categorías específicas como educación, salud y recreación, son temas a desarrollar durante los años 2006 a 2019.
9	Acuerdo Municipal Número 010 de 2016. Plan de desarrollo municipal 2016-2019.	Revisión documental y crítica de cumplimiento	Estrategias	-Incrementar la actividad física en la población de 13 a 64 años. -Reducir el consumo del tabaco -Aumentar la vinculación a programas deportivos y recreativos -Procesos de formación artística -Aumento de creación de juntas de acción comunal.	El plan de desarrollo municipal tiene presente muchas de las categorías principales e importantes en la mejoría de la sociedad, pero a su vez tiene algunas falencias en cuanto a la creación de nuevos proyectos, y su ejecución ya que la población adulto mayor en el municipio de Cúcuta es bastante amplia y hace falta un incremento o ampliación de los mecanismos para que el adulto mayor tenga un buen desarrollo de su vejez activamente.

4. ANALISIS DE LA INFORMACION

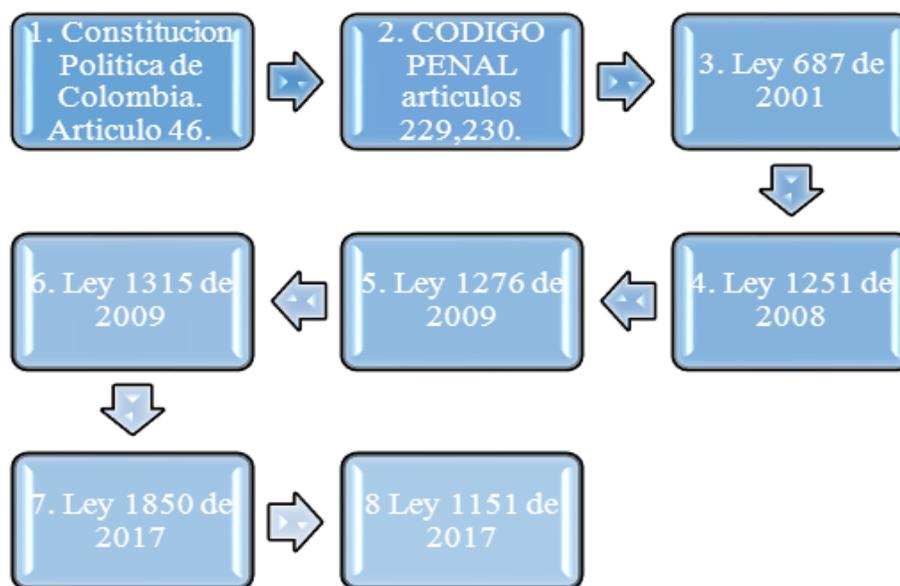
4.1. Resultados

4.1.1. Normatividad colombiana que regula los mecanismos de protección a la población vulnerable adulto mayor.

A medida que transcurre el tiempo, el sistema se ha ido actualizando y modificando en cuanto al margen legal y conceptual que debe enmarcar para la protección de los derechos del ser humano, es por esto que en la constitución de 1991 se empezó a hablar de la debida protección y asistencia que debe tener el adulto mayor como un ser de cuidado especial debido a su situación de envejecimiento que lo caracteriza, y le da un rol esencial e importante en la sociedad. *La Constitución Política de Colombia, dispone “ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.” El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”.*

El rol de la familia establece uno de los recursos más importantes de la población mayor, porque es la encargada de prestar atención directa ya que la mayoría de adultos-mayores sufren problemas fisiológicos o psicológicos. Para los ancianos lo más importante es poder contar con sus familias, saber que cuando presenten alguna situación difícil en su vida la relación con sus familiares será una fuente de satisfacción y motivación para seguir adelante.

A nivel internacional se incluye a las personas de la tercera edad, en cuanto a protección, asistencia y especial cuidado en instituciones como la ONU con la declaración universal de los derechos humanos, y los derechos del hombre. Esto, ha conllevado a realizar creación de normas, leyes y decretos a nivel nacional, pues Colombia es un país que ha buscado implementar fuerza en la aplicación de las normas para poder lograr ser un estado social de derecho.



4.1.2. *Figura 1. Ciclo del tiempo de normas colombianas en pro del adulto mayor*

Como norma de normas, la constitución de 1991 implementó el tema de protección a las personas de la tercera edad, dándole la obligación a la familia, la sociedad y el estado para garantizarles sus derechos.

El código penal con sus diversas modificaciones ha plasmado como delito el maltrato y la violencia intrafamiliar en la que se ve inmerso un adulto mayor, penalizándolo como tal y dándole su debido castigo legal.

La ley 687 de 2001 Establece la importancia de la estampilla que sirve para garantizar el funcionamiento y desarrollo de programas de prevención de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad.

La ley 1315 de 2009 reconoce la importancia del adulto mayor que se encuentra en los centros de día e instituciones de atención, para garantizarles su cuidado, bienestar y asistencia social.

La ley 1276 de 2009 determina el nivel de protección que deben recibir las personas de la tercera edad que tienen Sisbén I y II a través de las instituciones encargadas de brindarles una mejor calidad de vida.

La ley 1251 de 2008 es la principal promotora en beneficio de las personas de la tercera edad, ya que busca en su totalidad, la protección, promoción y defensa del adulto mayor. Esta ley es la más completa para garantizar el bienestar de esta población vulnerable.

Ley 1850 de 2017 implementa y reconoce la importancia del adulto mayor en la sociedad colombiana, brindándoles la respectiva protección legal cuando se encuentran inmersos en situaciones de maltrato intrafamiliar y que por su edad la sociedad los discrimina. De igual forma, implementa deberes al estado para la protección y promoción de los derechos del adulto mayor.

Ley 1151 de 2017 determina que el Ministerio de la Protección Social debe llevar a cabo el proceso de definición y desarrollo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, teniendo así una visión futura a corto, mediano y largo plazo del proceso para una buena calidad de vida que el estado les garantizara.

Con la expedición de la ley 1251 de 2008 que tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, se configura la necesidad de fomentar programas que vayan en concordancia con el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia cuando dice que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. En concordancia con las políticas Nacional de Envejecimiento y Vejez del ministerio de la Protección Social orientada hacia un grupo específico reconoce la vulnerabilidad de esta población Adulto mayor creando condiciones que promuevan y garanticen la protección social integral como la inclusión social para que participen como ciudadanos en el ejercicio de sus derechos.

Dentro de los factores psicosociales desde la Ley 1251 de 2008 que hace necesario una integralidad de derechos para con la población –Adulto Mayor-, en el municipio de Cúcuta se observa que se cuenta con espacios organizados para que el Adulto mayor pueda realizar y desarrollar la parte recreativa y de ejercitación que son necesarios pues las personas a esta edad necesitan ejercitarse para mantener una estado de salud optima pero además, no cuentan con personal capacitado que realice un seguimiento profesional, es ahí donde hace falta mayor interés por parte de los entes municipales y departamentales en la destinación de presupuesto y correspondiente contratación de personal capacitado que llegue a cada una de las Asociaciones

que existen en las diferentes comunas de la ciudad de Cúcuta. Otro factor de importante protección que la Ley 1251 de 2008 plasma son los deberes de la familia ya que se evidencia que el Adulto Mayor la mayoría de casos, sufre, abandono esto debido a que por parte de sus familias se ven replegados y en casos dejados a su suerte sin importar si estos reciben una adecuada nutrición, salud, desarrollo emocional y afectivo idóneo que ayude a mantener en un estado grato donde el adulto mayor sea motivado y alentado a participar dentro de las actividades organizadas para su edad. Ya que es necesario involucrar de manera directa a la familia quien es la encargada de suplir la satisfacción de las necesidades biológicas y afectivas del Adulto mayor.

La ley 1251 de 2008, modificada por la ley 1850 de 2017 en el artículo 6 de los deberes encierra de manera amplia todos los factores que ayudaran a que el adulto mayor desarrolle de manera integral todos sus derechos como personas de especial protección por parte de la familia, la sociedad civil y el estado. Con estas condiciones que ayudan para que el envejecimiento de la población se efectúe en base al derecho de una vida digna, larga y saludable reconocerá la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. *Fritz Giese destaca “como nuevas formaciones psicológicas de esta edad, el papel de la sabiduría y la experiencia en estos sujetos, las cuales constituyen un privilegio de las personas maduras y de edad avanzada”.*

La política nacional de envejecimiento y vejez a cargo del ministerio de protección social trazo unas líneas estratégicas para desarrollar durante el ciclo 2007-2019 como lo son la integración social, educación, protección legal y normativa, verificación de cumplimiento de los derechos humanos, seguridad e ingreso a los programas del adulto mayor creados a nivel nacional y territorial, seguridad social, promoción y asistencia social, seguridad alimentaria y nutricional, vivienda digna, espacios y hábitos saludables, cultura, estilos de vida, talento humano y entre otros.

Cada una de estas categorías implementa diversas actividades, propuestas y proyectos a desarrollar en todo el territorio colombiano, dándoles obligación a los gobiernos municipales para el estricto cumplimiento del mismo, de acuerdo al presupuesto nacional otorgado para destinación de cumplimiento de cada uno de los ítems acordados.

A nivel regional, en el municipio de Cúcuta, se expidió el Acuerdo Número 010 del 2016 Plan de desarrollo Municipal 2016-2019 por el Gabinete Municipal de Norte de Santander, el cual tiene una lista de programas a desarrollar que incluyen poblaciones vulnerables como

discapacitados, mujeres embarazadas, madres cabeza de familia, personas en situación de indigencia, pobreza, y el adulto mayor. Este acuerdo está desarrollado en base a 4 dimensiones: Social, económica, institucional y ambiental, en cada una de ellas hace énfasis en diversos programas a implementar ya sea para crear, innovar, o reducir porcentajes determinados por problemáticas sociales que afectan la salud como el tabaco o el alcohol. De igual forma el gobierno nacional ha implementado el programa “Colombia Mayor” cuyo objeto es la atención y protección de los Adultos mayores que no cuentan con una pensión y se encuentran en extrema pobreza, este subsidio se desembolsa cada dos meses con el fin de costear su necesidades básicas.

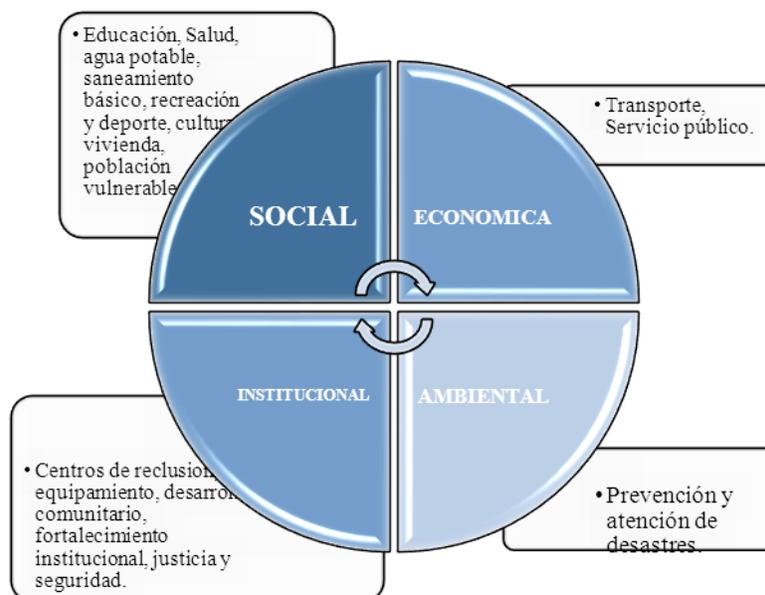
Toda la normatividad colombiana busca la inclusión del adulto mayor como persona vulnerable en diversos programas creados especialmente para su atención y protección, ya sea por parte municipal o nacional, pues la obligación ya existe y debe ser cumplida para lograr una disminución en la discriminación que sufren las personas de la tercera edad como afluencia latente que persiste en la sociedad y no deja realizar un buen desarrollo de la vejez activa de esta parte de la población.

4.1.3. Nivel del cumplimiento de las medidas de protección, promoción, asistencia y defensa del adulto mayor en el municipio de Cúcuta a través del plan de desarrollo municipal- acuerdo n° 010-2016.

El Municipio de San José de Cúcuta, a través del tiempo, ha estado en una lucha constante por modificar condiciones y situaciones sociales que enmarcan una cadena de acontecimientos negativos para el progreso en todas las bases estructurales que mantienen una comunidad unida, educada y socialmente activa. La pobreza, la educación, la salud, la discriminación, la indigencia y muchas otras son las problemáticas actuales a las que se enfrenta la ciudad, y que el gobierno ha buscado incluir en proyectos para desarrollar soluciones, y prevenciones al respecto. Es por esto, que se crea el plan de desarrollo municipal-acuerdo N° 010-2016 para el periodo 2016-2019 llamado “SI SE PUEDE PROGRESAR”, el cual busca el bienestar general de la comunidad cucuteña, con el fin de ayudar a mejorar la calidad de vida, y dar unas pautas de modificación de cultura y educación que inhiben todas aquellas conductas y situaciones que afectan negativamente el desarrollo de la ciudad. Este proyecto por su amplitud y categoría incluye a ciertos niveles de personas, categorizadas de acuerdo a las necesidades más comunes actualmente, entre los que se encuentran niños, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en estado de indigencia, personas en estado de pobreza, madres cabeza de familia y la

población general para su beneficio.

El plan de desarrollo municipal N. 010-2016 está diseñado en cuatro dimensiones:



4.1.4. Figura 2. Dimensiones del plan de desarrollo municipal

Estas dimensiones estructuran lo que busca el plan de desarrollo, el cual presenta en cada una de sus dimensiones diversos programas con sus respectivos objetivos y propuestas para un trabajo en conjunto entre la ciudadanía y el concejo municipal de la ciudad de Cúcuta, abarcando todo el contenido social que se requiere para una amplitud de posibilidades e inclusiones en el ámbito laboral, económico, salud, educación y seguridad.

Según cifras del DANE al 2015 existen 71.160 adultos mayores, personas que entran a ser beneficiarios del plan de desarrollo, ya que están en situación de vulnerabilidad constantemente. Una de las problemáticas más comunes las sufren ellos, quienes ya sea por situación de descuido, abandono, pobreza, violencia, enfermedad o indigencia, les toca verse obligados a pasar por necesidades que les impiden un buen envejecimiento digno y necesario. *“Una bella ancianidad es, ordinariamente la recompensa de una bella vida” Pitágoras.* De acuerdo a esto, en cada una de las dimensiones anteriormente mencionadas se desarrollan diversos programas que identificados por tablas y estadísticas, se presentan y dan a conocer sus perspectivas y metas que buscan ser cumplidas durante este periodo de tiempo 2016-2019, en cada una de las dimensiones hay todo tipo de programas para desarrollar, pero solamente algunos incluyen al adulto mayor como persona vulnerable.

Comenzando con la dimensión social, hay 6 programas que incluyen al adulto mayor en sus actividades:

- 1. Vida saludable y condiciones no transmisibles:** Mediante este programa se busca la prevención de enfermedades crónicas y mortales las cuales han ido aumentando durante los últimos años, dando así la necesidad de crear programas que forjen y fortalezcan los hábitos saludables en cada uno de los individuos de la sociedad, buscando aumentar la realización de actividad física, y la promoción de auto cuidado para que las personas entre los 16 y 64 años fomenten su ímpetu saludable y de buena nutrición, para disminuir así la adquisición de enfermedades como cáncer de seno, cáncer de colón, o diabetes entre otras.
- 2. Convivencia social y salud mental:** Uno de los principales problemas ambientales y de salud ha sido indudablemente el consumo del tabaco, actualmente desde temprana edad las personas inician con este mal hábito, que fuertemente debilita la salud del consumidor y de las que lo rodean. Es por eso, que tomando medidas preventivas el gobierno cucheño, en este programa busca a través de charlas orientadas al sistema educativo y centros de atención integral, profundizar el tema y lograr una concientización para la eliminación de este hábito en personas de 18 a 60 años de edad. A su vez, mediante éste programa también se trata, una problemática social bastante afluyente de los últimos años: La violencia intrafamiliar, que actualmente ha sido incluida en el Código penal colombiano, en sus artículos 239 y 240 proporcionándole una protección y garantía al adulto mayor que se encuentra inmerso en situaciones de abandono, descuido o violencia, por lo que mediante este programa también se busca reforzar el sistema de vigilancia de los casos de violencia intrafamiliar, trabajándolo por sectores en cada una de las comisarías de familia, e inspecciones de policía de la ciudad.
- 3. Deporte, recreación y desarrollo social para la convivencia en paz:** El deporte sin duda alguna es uno de los temas más importantes que debe tratar todo ser humano, por salud, por hobby, distracción, o diversión debe intentar practicar alguna actividad deportiva que motive sus buenos hábitos. Mediante este programa se busca aumentar el porcentaje de adultos mayores que participen en el programa “Nuevo Comienzo, un nuevo motivo para vivir”, donde se formen deportivamente y recreativamente, para disminuir

enfermedades, y compartir momentos sociales agradables.

4. **Cultural para la construcción de la paz y la reconciliación:** La formación artística aparte de ser representada como un arte, también indica una buena manera de culturizar, y modificar hábitos, por lo que mediante este programa se pretende fomentar al adulto mayor al fortalecimiento y apoyo de su capacidad artística para que personalmente, y en comunidad descubra y sea participe de sus talentos y atracciones.
5. **Las mujeres progresando con equidad:** Durante el siglo XXI se ha dejado atrás la concepción de una sociedad machista, por lo que hoy en día la mujer representa todo tipo de fortaleza física, mental y psicológica, que impulsa y motiva la sociedad a ser un conglomerado de igualdad en derechos y deberes, pero sobre todo sin discriminación, aun así, existe desigualdad que deja a un lado a mujeres que tienen todas las capacidades totales, provocándoles violencia de género, dejándolas sin ingresos económicos para poder lograr su progreso social, y más aún cuando son mujeres de la tercera edad. En este programa se busca dar una atención especial a través de la creación de grupos de emprendimiento, proyectos y promoción del empleo que incluyan 100% a las mujeres entre los 18 y los 60 años de edad.
6. **Si se puede progresar con inclusión y bienestar social:** En Colombia, existe un programa de ayuda al adulto llamado “Colombia Mayor”, mediante el cual se busca aumentar la protección de las personas de las tercera edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, sin un subsidio alguno. Mediante este programa del plan de desarrollo municipal se pretende aumentar el número de personas mayores que puedan ingresar al programa Colombia mayor, para que puedan obtener los beneficios de subsidios. Igualmente, se busca aumentar los cupos de inclusión en el bienestar social y de ayudas técnicas. También, busca aumentar y dotar una infraestructura adecuada para la atención especial del adulto mayor ubicada en la ciudad de Cúcuta.

En la dimensión económica, se busca desarrollar estrategias para encaminar la ciudad como destino turístico, generando empleo, transporte y mejorando los servicios públicos. Por lo que no tiene al adulto mayor como uno de sus beneficiarios, sino a la población en general, por ser un aspecto de inversión al que toda la comunidad estará involucrada. La dimensión institucional busca que el ordenamiento interno de la administración mejore el servicio al ciudadano, mediante

esta dimensión en uno de sus programas llamado *MOVILIDAD SOCIAL*, se busca aumentar la creación de juntas de acción comunal en la zona rural, urbana y corregimientos, pues mediante las asociaciones ya conformadas y legalmente inscritas, los adultos mayores pueden con más facilidad recibir ayudas económicas, de salud, recreativas, y ser tenidas en cuenta en todos los aspectos de organización social por parte del gobierno municipal. Y la última dimensión, la ambiental busca mejorar el espacio público, crear áreas verdes y disminuir la contaminación ambiental, por lo que es de carácter general y vincula a todos los ciudadanos comprometidos en vulnerabilidad o no, pues la mejoría de la sociedad es para todos, y poder lograr una ampliación de la perspectiva que se tiene sobre la ciudad de Cúcuta, y la capacidad de la misma para educar, culturizar y modernizar sin necesidad de llegar a límites de generar más problemas sociales.

Bajo esta vinculación creada por el concejo municipal de la ciudad de Cúcuta, se logra interpretar que existe una gran importancia del adulto mayor en cada uno de los procesos que debe llevar a cabo la sociedad para su mejoría. Aunque falte la interpretación total de la aplicación del plan de desarrollo, se puede determinar que hasta la fecha, ha habido un refuerzo cultural en la ciudadanía cucuteña que elimina la discriminación a las personas de la tercera edad. Hasta el año 2019 se mostraran las aplicaciones y cumplimiento del estudiado plan de desarrollo, pues bajo el gobierno actual aún se siguen implementando y creando los proyectos incluidos en el mismo.

Entre las entidades portadoras de servicio en pro del presente acuerdo N. 010-2016 están:

Secretaria de salud

Secretaria de educación

Secretaria de infraestructura

Instituto municipal para la recreación y el deporte IMRD

Secretaria de cultura y turismo

Metrovivienda

Departamento administrativo de planeación

Secretaria del posconflicto y cultura de paz

Equidad de género

Departamento administrativo de bienestar social

Secretaria banco del progreso

Oficina de tecnologías de la información y comunicaciones

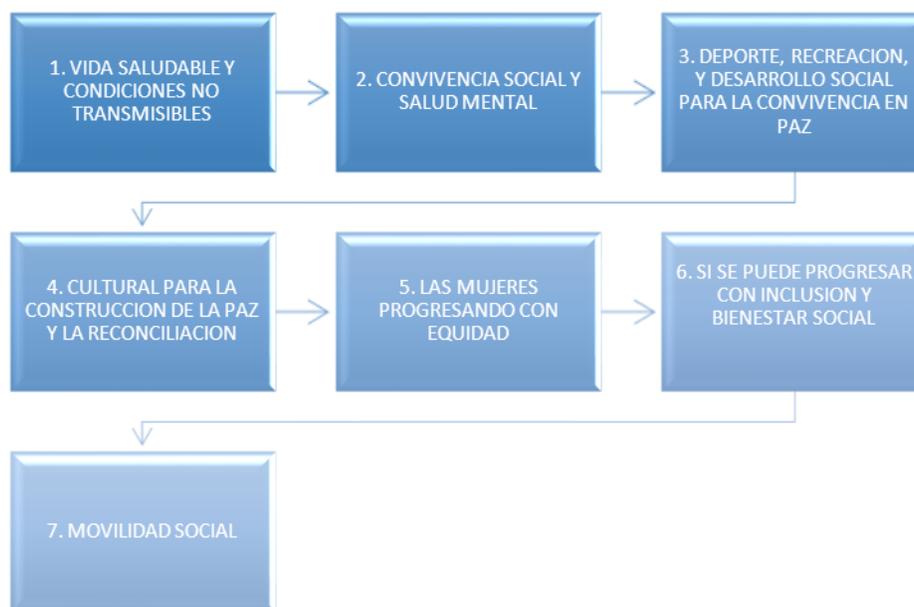
Secretaría de desarrollo socioeconómico

Secretaría de desarrollo social

Secretaría de tránsito y transporte

Cada una de las anteriores entidades junto con sus respectivos corresponsables, están ligadas al plan de desarrollo municipal, para brindar una oportuna ayuda y complementar cada una de las propuestas desarrolladas por el mismo.

Son siete, los programas que incluyen al adulto mayor para protección, promoción y asistencia dentro del plan de desarrollo anteriormente mencionados, para lo que hoy en día, ya se dio a conocer el centro de protección integral al adulto mayor, el cual fue inaugurado en Septiembre del 2018, por el alcalde de la ciudad, éste tiene capacidad para brindar ayuda a 130 adultos mayores, esta información fue dada a conocer por el periódico La opinión, el día 24 de septiembre de 2018, a luz pública. El resto de proyectos que están dentro del programa, se irán conociendo en el año 2019 en su totalidad, pues aún pueden estar en progreso y deben seguir avanzado para ver los resultados.



4.1.5. *Figura 3. Programas para adulto mayor*

Actualmente se ha dado a conocer la importancia que maneja la protección del adulto mayor en la sociedad, haciéndolo sujeto de derechos y obligaciones, pero sobre todo de especial cuidado y atención por su situación de vulnerabilidad, puesto que la sociedad misma se ha encargado de hacer a un lado a todas aquellas personas que por ley de la vida llegan a esa etapa donde físicamente hay un deterioro y las capacidades van disminuyendo, pero por esto mismo se

les debe tratar con relevancia pues ellos tienen toda una vida vivida, y vitalidad mental que merecen vivir con tranquilidad y sobre todo con dignidad. *“El arte de envejecer es el arte de conservar alguna esperanza.” André Maurois.*

4.1.6. Coherencia de la ley 1251/2008 y 1850/2017 con el plan de desarrollo municipal de San José de Cúcuta 2016-2019.

En el estado colombiano los derechos fundamentales que más contratiempos han tenido son los de, seguridad social y vida digna, especialmente, en sujetos de especial protección constitucional como son los adultos mayores, la eficacia y efectividad de los derechos ha tenido contratiempos en su realización debido a la falta de adecuadas políticas públicas o a la mala implementación de algunas de ellas para garantizar aquellos, a pesar de gozar de una especial protección constitucional existen diversas situaciones fácticas y jurídicas que son originadas por problemas en la organización institucional y en la falta de aplicación de normas dirigidas a esa población o, finalmente, a que las mismas no tienen un carácter relevante ante la realidad social de dicha población.

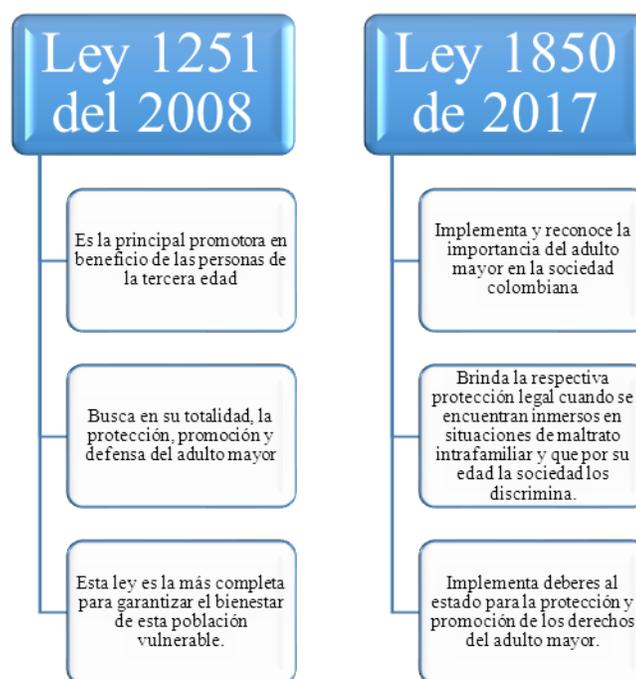
Los derechos humanos para las personas en estado de debilidad manifiesta, por parte del estado se encuentran en los estatutos internacionales de derechos humanos, son titulares de derechos por el simple hecho de haber nacido y pertenecer a la humanidad se encuentra contemplado dentro del ordenamiento jurídico internacional.

En Colombia tienen una real desventaja frente a cualquier otro grupo social que demande necesidades y que a su vez sean cubiertas, y no solamente por razones biológicas o culturales sino porque por condiciones físicas no pueden protestar activamente y salir a la calle masivamente y alzar la voz para hacer sentir sus derechos y necesidades. Los adultos mayores, representan no solo un sector de la sociedad, sino un grupo realmente vulnerable no son solamente una minoría sino toda una generación de aportes sociales, económicos y políticos a un país que siempre ha necesitado jóvenes y pareciera menospreciar la vejez.

En el marco de implementación de atención, y protección de los derechos del adulto mayor por parte del municipio de San José de Cúcuta en su plan de desarrollo se atienden necesidades básicas de esta población, aunque muy débiles y pocas son ejecutadas en su totalidad de tiempo. Es así como la *Constitución política de 1991 en su Artículo 2 dice: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la Prosperidad general”*, así las cosas se considera de suma importancia consultar los fines esenciales del estado y promover bajo el principio de solidaridad e igualdad medidas integrales de protección para ahondar en esta área ya que la coyuntura social y política del nuestro país exige, particularmente a nuestra región, generar un conocimiento vigente sobre los fenómenos derivados de la misma y que son susceptibles de ser

estudiados por ámbitos de derechos humanos.

Ya estudiada, en el transcurso de este proyecto de investigación, toda la normatividad colombiana sobre el adulto mayor, nos centramos en realizar un análisis sobre lo que ofrece el estado al país, y lo que adopta el municipio para la ciudad de Cúcuta.



4.1.7. Figura 4. La Ley 1251 y La Ley 1850

La ley 1251 de 2008 en su artículo 1 dice que tiene “*como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia*”. Esta ley enmarca un pilar fundamental en el desarrollo efectivo y proporcional que merece el adulto mayor, pues al ser una ley completa, tiene como base unos principios rectores de aplicación los cuales son: participación activa, corresponsabilidad, igualdad de oportunidades, acceso a beneficios, atención, equidad, independencia y autorrealización, solidaridad, dignidad, descentralización, formación permanente, no discriminación, universalidad, eficiencia, y efectividad, todos y cada uno de ellos representan un ideal para la aplicación de la ley ante la sociedad.

A su vez, establece los deberes para la familia, el estado, el adulto mayor, la sociedad y los medios de comunicación, que conjuntamente representan la base fundamental de una completa sociedad.

La ley 1850 de 2017 realiza las siguientes modificaciones:

Ley 1315 de 2009: Crea un artículo nuevo en esta ley sobre los centros de protección social y día.

Ley 1251 de 2008: Adiciona funciones al concejo nacional del adulto mayor, y al estado. Incluye el derecho a los alimentos para los adultos mayores.

Ley 599 de 2000: Penaliza el maltrato y la violencia intrafamiliar, cuando el adulto mayor se ve inmerso en alguna de esas situaciones.

Ley 687 de 2001: Autoriza a las asambleas departamentales y concejos municipales al obligatorio recaudo para la estampilla del adulto mayor.

Habla de la importancia de creación de centro de atención integral, en los municipios distritos y departamentos del país.

Ambas leyes son un complemento en cuanto a la protección, promoción y asistencia del adulto mayor, pues dar las bases necesarias para que los gobiernos municipales tengan en cuenta al momento de la realización de los respectivos planes de desarrollo y creen sus ítems y temas a estudiar.

Para realizar un minucioso análisis de la ley 1251 de 2008 y la ley 1850 de 2017, con el plan de desarrollo municipal se establece de acuerdo a 4 factores jurídicos que proporciona la norma y que el plan de desarrollo debe estar sujeto a implementar y a cumplir: Protección, promoción, restablecimiento y defensa.

En el factor de protección el estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de brindarle una adecuada protección al adulto mayor por encontrarse en una situación de vulnerabilidad que lo hace más propenso a escasos beneficios. Es por esto, que la ley determina la obligación del estado para que ellos puedan tener un adecuado acceso a los planes y programas de desarrollo que se generan a nivel nacional y municipal para su beneficio.

El acuerdo N. 010 de 2016, en el factor de protección tiene un programa que busca aumentar la inclusión de las personas de la tercera edad en el programa Colombia Mayor, y mejorar las condiciones de atención en los centros de bienestar.

En el factor de promoción, el Acuerdo N° 010 de 2016, en materia de Recreación y Deporte, a través del IMRD ha desarrollado diferentes programas para promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los adultos mayores en cuanto a:

Actividad física.

Promoción para disminuir el consumo del tabaco

Programas deportivos

Programas de formación artística.

En el factor de restablecimiento, dentro de los grupos poblacionales el estado colombiano mediante la ley 1251/2008, junto al municipio de Cúcuta por medio del Acuerdo 010 - 2016 han reconocido como sujetos de especial protección, en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.

Bajo el entendido de la premura que exige la solución de una controversia en donde se encuentran en juego los derechos fundamentales de un adulto mayor que carece de recursos económicos como sujeto de especial protección constitucional, el municipio de Cúcuta ha realizado diversos planes y/o programas de atención al adulto mayor para ser el medio más idóneo y eficaz para su protección, defensa y solución de las necesidades que afectan a la antes enunciada población y proporcionar un mejoramiento en la calidad de vida y bienestar.

En el factor de defensa, la mayoría de las comunas que habitan el municipio tienen su respectiva junta de acción comunal, tanto la ley 1251 del 2008 como la ley 1850 del 2017, buscan generar beneficios a todos aquellos adultos mayores que pertenezcan a las asociaciones, de igual forma, el acuerdo 010 de 2016 busca:

Implementar el porcentaje de personas que pertenecen a las juntas de acción comunal para fortalecer los vínculos entre esta población y el estado, garantizándoles a través de proyectos grupales, varios beneficios, y a su vez conocer e identificar las necesidades por cada sector e iniciar las acciones pertinentes para una adecuada solución.

Es importante mencionar que las fuentes de financiación y los recursos provendrán de ayudas internacionales y el sector privado, y que el gobierno nacional estipulara las medidas necesarias para optar por el debido cumplimiento y destinación de cada peso recibido para la

ayuda del adulto mayor.

Dado a lo anterior, según las exigencias creadas por las normas colombianas, el concejo municipal de Cúcuta ha sido acertado al crear el plan de desarrollo municipal, en cuanto ha tenido en cuenta los factores más importantes en el bienestar y vida digna del adulto mayor. Aunque siguen habiendo temas que deben profundizarse más, es un buen camino y un buen inicio, que se incluya al adulto mayor como persona que pertenece a la población vulnerable de la ciudad, y que necesita cuidado, atención y protección especial. “La vejez conduce a una tranquilidad indiferente que asegura la paz interior y exterior.” Anatole France.

4.2. Discusión

4.2.1. Aplicabilidad de la ley 1251 de 2008, y 1850 de 2017 respecto a la protección, promoción, asistencia y defensa del adulto mayor.

Conforme al análisis de las matrices desarrolladas a nivel legal, normativa y documental, se evidencia que el Adulto Mayor en nuestro País cuenta con una regulación formal que lo protege, promociona y defiende de una manera integral desde el ámbito familiar, social y del Estado, visualizándose el deber impositivo que tenemos de manera unificada respecto a este tema y como consecuencia, se debe referenciar que *“El Constituyente de 1991 erigió el principio de solidaridad como elemento esencial del Estado Social de Derecho, tal como se expresa en el artículo 1 de la Carta. En este sentido, la Corte ha definido el principio de solidaridad como: “un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo”. La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.*

En razón a lo anterior, debemos traer a colación que la protección de esta población se origina desde el seno familiar, cuyo rol principalmente radica en ofrecerles a los adultos mayores afecto, dedicación y entrega en la etapa de vejez, cuyo significado es *“La vejez es la última etapa de la vida, donde el ser humano ha alcanzado su máxima expresión de relación con el mundo; ha llegado a la madurez total a través de una gran cantidad de experiencias adquiridas durante los momentos e instantes disfrutados,* en razón a ello, y por estar atravesando esta etapa de la vida,

requiere el 100% de nuestra dedicación, atención y entrega, convirtiéndose esto, en una retribución por la responsabilidad con que asumieron nuestra vida y crianza; debiendo ser la familia el motor que le permita al adulto mayor afrontar el paso de los años en condiciones dignas, es decir, gozando de buenas condiciones mentales, físicas, morales y afectivas para su vivir diario; responsabilidad que es asumida por mandato constitucional, la cual es extendida a la sociedad y principalmente al Estado Colombiano, para ello, se hace referencia al artículo 46 de la Constitución Política, cuyo tenor es el siguiente : *“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”*, de este mandato constitucional se desprende la función que tenemos en pro de esta población, que además ha sido considerada como población de especial protección, es de este mandato que se desglosa las demás normas que se hicieron referencia en las matrices desarrolladas.

Se debe mencionar que no solo existe la Ley 1251 de 2008, la cual se enfatiza como la Principal Promotora en beneficios de las personas de la tercera edad, a través de protección, promoción, restablecimiento y defensa de sus derechos, con la orientación de políticas, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y sino entre otras encontramos la Ley 1850 de 2017 la cual modifica algunos artículos de la Ley antes referida, con la cual se busca penalizar el maltrato intrafamiliar y el abandono del adulto mayor, mediante la implementación de una protección legal cuando se encuentren inmersos en situaciones de maltrato intrafamiliar.

Las Leyes arriba referenciadas concuerdan íntegramente con el artículo 46 superior, respecto a la labor que debemos asumir, es decir desde la percepción de la Familia, la Sociedad y el Estado, mediante actividades como la protección de todo acto que atente con sus derechos a la vida, integridad, honra y bienes, brindándoles un entorno que satisfaga sus necesidades básicas, respetando sus vivencias y tradiciones, sin dejar a un lado el proporcionarles espacios de recreación, cultura y deporte que les ayudará a sentirse útiles e importantes en nuestra sociedad, resaltando además la importancia de mantenerlos junto a nosotros para no llegar a optar por el abandono o al cargo de la institución sin mantener los lazos familiares; y es aquí donde se debe abarcar que si bien es cierto existe una regulación aplicable al objeto de este proyecto de investigación, en muchos casos es diferente la visión que se tiene por parte de los núcleos

familiares, por la sociedad y hasta por el Estado sobre la protección a esta población, en razón a que por conocimientos y estudios previos, podemos determinar que un considerable número de Adultos Mayores al llegar a la vejez, pasa a vivir en condiciones poco dignas, siendo objeto de maltratos, abandonos, discriminación, olvido, llegando al punto que sus familias e hijos no se hacen cargo de su existencia y optan por abandonarlos en instituciones de cuidados, desligándose de su deber como familia.

Desde la perspectiva de la sociedad, existe un compromiso otorgado por nuestra constitución, que debe ser íntegramente desarrollado en beneficio de esa población, sin importar que esa persona adulta mayor no tenga ningún vínculo familiar o de parentesco, se debe velar para protegerle sus derechos; desde el ámbito social se tiene una carga que hay que cumplir, esto lo vemos desarrollado a través de las normas estudiadas, por existir un mandato constitucional y normas legal vigentes que disponen de un carácter obligatorio, la responsabilidad que tenemos frente a la no vulneración de sus derechos fundamentales, nos comprometen a encaminar nuestra acciones al mejoramiento de su existencia, debemos ser parte de las medidas necesarias para otorgarles una vida más llevadera, con un ambiente agradable y tranquilo.

Si bien es cierto, existe una responsabilidad, también es cierto que la misma es ocasiones es transgredida, tan es así que el legislador al ver la necesidad de protección con la que debe contar esta población se ha visto en la necesidad de expedir leyes como la Ley 1850 del 19 de Julio de 2017 cuyo propósito es brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado que los adultos mayores requieran, cuya atención inmediata será otorgada por el Ministerio de Salud, Secretarías Municipales de Desarrollo Social, Personerías, Defensorías del Pueblo, IPS, y Policía Nacional quienes a su vez impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario, observándose de esta manera la obligación del ente departamental y territorial; la Ley 1315 de 2013, cuyo su principal objetivo radica en reconocer la importancia del adulto mayor que se encuentran en los centros o instituciones de atención, porque no es menos importante el adulto mayor que se encuentra en estos sitios, que no tienen a su lado su núcleo familiar, sino que cuenta para su cuidado y asistencia personas ajenas a su familia, que para este caso de estudio sería la sociedad, con la responsabilidad de brindarles cuidado, asistencia y bienestar; leyes éstas que hacen parte de nuestras matrices de análisis y categorización.

Como complemento de lo anterior, debemos traer a colación la ley 687 de 2001, la cual se fundamenta en la autorización de la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad.

Así mismo, en nuestro Código Penal más exactamente en los artículos 229 y 230 se ratifica e implementa la protección al adulto mayor que se encuentra inmerso en situaciones de violencia intrafamiliar, para ello, es importante definir el maltrato como *“La conducta destructiva dirigida hacia una persona mayor, se produce cuando hay un daño afectivo para la salud o bienestar de dicha persona y está provocado por el desconocimiento sobre el tema, lo cual demuestra la poca preparación para enfrentar la vejez. Aunque no hay una definición ampliamente aceptada sobre abuso o maltrato al adulto mayor, puede ser definido como una situación no accidental, en la cual este sufre un trauma físico, de privación de necesidades físicas básicas, injuria mental o acoso, como resultado de un acto u omisión por parte de familiares o de otras personas, que causa daño a su salud o bienestar psicológico y social, o ambos.*

Es importante resaltar que respecto a este tema, tanto la familia, como la sociedad y el mismo Estado, son garantes de evitar situaciones de maltrato, y para ello se le debe brindar un trato digno y respetuoso, de cuya necesidad surgió la Ley 1850 de 2017, que establece las medidas de protección y penaliza el maltrato en el adulto mayor.

Entrando a desarrollar el tema de estudio sobre la responsabilidad del Estado Colombiano, se debe mencionar como eje central lo siguiente que: *el Estado debe propender por el cuidado de la vejez como parte del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. Ello por cuanto a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el artículo 46 habla de una responsabilidad concurrente, y por tanto, el Estado no sólo puede sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas”.*

De lo anterior, se desprende lo que ya hemos desarrollado en este proyecto de investigación, en el sentido de que efectivamente el Estado tiene la responsabilidad más compleja respecto a la protección de estos sujetos especiales, porque recae como rol principal la adopción e implementación de medidas que proporcionen una responsabilidad integral frente al cuidado y protección del adulto mayor en nuestro país, esto enfocándose a evitar posible vulneración a sus derechos fundamentales, derechos como la igualdad, la salud, seguridad social, la vida, la vida en condiciones dignas entre otras, pudiéndose satisfacer estos derechos a través de las medidas de

protección a nivel nacional, y materializada a nivel departamental y municipal.

Lo antes manifestado nos determina como fortaleza que efectivamente existe una carga tanto para el Estado, como para la sociedad y la familia del Adulto Mayor, que se encuentra direccionada al amparo y defensa de los derechos de éstos, por encontrarse en situación vulnerable frente a otra clase de población.

Además determinamos con el trámite de este proyecto, que el Estado por ser el responsable de este trabajo integrado, debe adicionalmente velar por su cumplimiento; en el caso de que la familia y la sociedad cuenten con la carga de protección en un 100% de los adultos mayores, esto no quiere decir que el Estado deje a un lado la responsabilidad de vigilancia y para ello traemos como referencia que éste debe supervisar constantemente a las instituciones que prestan servicios asistenciales a los adultos mayores, sin otra finalidad que crear márgenes de protección adecuados para las personas mayores. En consecuencia, debe (i) estar atento a realizar visitas programadas, o no, a estos lugares, (ii) responder con diligencia y agilidad a las quejas que se puedan presentar, especialmente si provienen de quienes habitan o dependen de estas instituciones.

Conforme al análisis desarrollado en la matriz documental podemos determinar que la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta efectivamente cuenta con la aplicación de las medidas expedidas por el Gobierno Nacional, esto es el Acuerdo 010-2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016 – 2019 “SI SE PUEDE PROGRESAR”, cuyas propuestas y metas para el periodo de 2016 al 2019, comprenden como dimensiones la social e institucional; referente a la dimensión social se puede resaltar que su objeto es garantizar la educación, salud, vivienda e inclusión de poblaciones vulnerables, estos ítems se fundamentan en las condiciones saludables y condiciones no trasmisibles, convivencia social y mental, Deporte, Recreación y Desarrollo Social para la convivencia en paz, cultura para la construcción de paz y la reconciliación; las mujeres progresando con equidad; se puede progresar con inclusión y bienestar social; y al nivel institucional se cuenta con el programa de movilidad social; metas y propuestas que se encuentran direccionadas a que la población adulta mayor goce de manera eficaz de sus derechos constitucionales, porque estas medidas son direccionadas a la disminución de situaciones que afecten su salud, incentivando la inclusión a programas y proyectos de recreación, deporte, ingresos, ayudas, estabilidad, entre otros.

Como complemento de lo anterior, entramos a realizar nuestra crítica al Acuerdo Municipal de nuestro municipio, y para ello, se analizará éste junto con las Leyes 1251 de 2008 y 1850 de 2017.

Se desprende de la matriz de análisis legal que existe unos factores jurídicos que se encuentran ligados entre sí, para lo cual empezamos a tratar éstos son la Protección, la Promoción, el Restablecimiento y Defensa, factores que se desprende de las leyes objeto de estudio.

Referente a la Protección, observamos que existe una situación positiva y negativa; respecto a la situación Positiva debemos mencionar y reiterar la obligación de proteger a los Adultos mayores por encontrarse en una situación de vulnerabilidad que los hace más propenso a la escasez de beneficios, y para el caso de que se requiera el reconocimiento y goce de los beneficios, éstos se hacen a través de los Planes y Programas de desarrollo que se establezcan a nivel nacional y municipal, que en el caso de nuestro municipio encontramos que en el Acuerdo N° 010 de 2016, factor que se materializa entre otros con la inclusión del Adulto Mayor en el programa de Colombia Mayor, el cual consiste *“En El Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor “Colombia Mayor”, busca aumentar la protección de los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza; por medio de la entrega de un subsidio económico, esta perspectiva se ve reflejado desde el ámbito económico pues ayuda a aliviar las adversidades de subsistencia, es decir ayuda a suplir las necesidades básicas, para ello debe cumplir con una carga o requisitos para poder ser beneficiario de dicho subsidio.*

Aunado a lo anterior, se corrobora con relación a la situación negativa y real que vive este grupo, es que esos programas o planes al momento de ejecutarse por parte de la Administración Municipal no cubre la totalidad de los adultos mayores de la ciudad, si bien es cierto el área de bienestar social de la Alcaldía de Cúcuta cuenta con programas que benefician a esta población, está no alcanza a ofrecerse a todas las comunas de la ciudad, es decir no existe una cobertura total para proporcionarle lo que beneficios se trata y lo que las leyes aquí estudiadas consagran que se deben brindar, otro aspecto que debemos resaltar es la falta de compromiso respecto a la protección de la salud, esto en razón a que constantemente se les vulnera el derecho a la salud y hasta la misma vida a estas personas, debiendo que acudir a las acciones de tutela para que se les ampare este derecho.

5. CONCLUSIONES

Se puede concluir que los motivos que impiden que los Adultos mayores puedan gozar de manera integral con sus derechos es la falta de vigilancia que el Estado debe tener a los planes y programas que los entes territoriales diseñan para el beneficio del Adulto Mayor.

De igual manera la familia juega un rol de vital importancia en la comprensión de sus funciones para proteger los derechos del Adulto mayor, como el Derecho a la Vida, el cual se ven involucrados en la situación de abandono al que están expuestos la mayoría de abuelos; es por esto que las relaciones interpersonales con los familiares son clave para que este problema de abandono cambie.

Es lamentable la situación de olvido y abandono por parte del Estado, la sociedad y la familia para con los Adultos Mayores, los abuelos son historia, conocimiento, sabiduría y representan un papel fundamental en la identidad de la familia su presencia asegura la unidad de las tres generaciones.

La participación de los Adultos Mayores en las asociaciones que pertenecen a las Juntas de acción comunal se concibe como una forma de estar integrado a la sociedad, siendo un espacio de transformación e importancia en sus vidas, a medida que el adulto mayor envejece, tiende a encerrarse en sí mismo y alejarse por completo de la sociedad que lo rodea, sintiéndose marginado e inútil, situación que los hace vulnerable; cuando el adulto mayor realiza su participación en este tipo de asociaciones.

La aplicabilidad legal es una constante contradicción, puesto que actualmente se encuentran vigentes la Ley 1251 de 2008, encaminadas a la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores al igual que la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono; la ineficacia y la ineficiencia del Gobierno Nacional y local para el cumplimiento de estas Leyes que aunque se encuentran muy bien plasmadas, la verdad es que no se cumplen a cabalidad siendo unos pocos Adultos Mayores quienes reciben todos estos beneficios de manera Integral para su Calidad de Vida.

6. RECOMENDACIONES

Se podrían crear mecanismos más propicios donde el Adulto Mayor tenga una interacción más directa para ser beneficiado con las garantías que el Estado crea, es decir unas instalaciones ubicadas en las diferentes comunas donde el adulto mayor pueda asistir y participar de los beneficios a los cuales tiene derecho por ser una persona de especial protección, donde el Estado pueda ejercer un control y vigilancia más coherente con la realidad actual y las estadísticas de satisfacción sean reales por que serán realizadas con los verdaderos agentes receptores de los programas y planes del Estado.

Además se hace evidente la necesidad de crear ambientes que generen un nivel económico, político, social, cultural, espiritual y jurídico, favorables para mejorar las condiciones de vida y lograr un mayor grado de bienestar de la población adulto mayor que le garantice un nivel de vida digno.

Realizar intervenciones a través de capacitaciones jurídicas a las familias, personas, hogares y comunidades que desempeñan un papel importante en el desarrollo social del adulto mayor con el objetivo de fortalecer el conocimiento necesario en aras de garantizar la integralidad de los derechos del adulto mayor como personas de especial protección en la sociedad.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alcaldía Municipal de Cúcuta en Norte de Santander. (2016). Alcaldía informa pago del subsidio Colombia mayor. Recuperado de: <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/noticias-735287/alcaldia-informa-pago-del-subsidio-colombia-mayor>
- Alcaldía Municipal de Cúcuta en Norte de Santander. (2016). Programa del adulto mayor. Recuperado de: <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/tema/programa-del-adulto-mayor>
- Alvarado, A. & Salazar, A. (2014). Análisis del concepto de envejecimiento. *Gerokomos* 25(2), 1. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1134-928X2014000200002
- Ardila, R. (2003). Calidad de vida: una definición integradora. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 35(002), 161-164. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Ruben_Ardila2/publication/26595141_Calidad_de_vida_una_definicion_integradora/links/552d4f8c0cf29b22c9c4f13e/Calidad-de-vida-una-definicion-integradora.pdf
- Botero, B. & Merchán, M. (2007). Calidad de vida relacionada con la salud en adultos mayores De 60 Años: Una Aproximación Teórica. *Hacia promoc. Salud*, 12(1), 11-24. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-75772007000100002&script=sci_abstract&tlng=es
- Cardona, D. & Agudelo, H. (2006). *La Flor de la vida. Pensemos en el adulto*. Medellín: Universidad de Antioquia, Facultad de Salud Pública.
- Castilla, J. (2018). Las garantías y los derechos de los adultos mayores en Colombia. Recuperado de: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/las-garantias-y-los-derechos-de-los-adultos-mayores-en-colombia-2789831>
- Concejo de Cucuta. (2016). Acuerdo 010 de 2016 “Si se puede progresar”. Cúcuta: El Consejo.
- Congreso de Colombia. (2008-2009). Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones. Bogotá: El Congreso.
- Congreso de la República. (2008). Ley 1251 del 2008. Bogotá: El Congreso.

- Consortio Colombia Mayor. (2013). Programa Colombia Mayor. Recuperado de:
http://colombiamayor.co/programa_colombia_mayor.html
- Consortio Colombia Mayor. (2018). Programa Colombia Mayor. Recuperado de:
https://colombiamayor.co/programa_colombia_mayor.html
- Corte Constitucional de Colombia. (1997). T-458 de 1997. Bogota: La Corte.
- Corte Constitucional. (2008). Sentencia T-1178/08. Bogota: La Corte.
- Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-413 de 2013. Bogota: La Corte.
- Corte Constitucional. (2014). Sentencia C-503 de 2014. Bogota: La Corte.
- Corte Constitucional. (2017). Sentencia T 252 de 2017. Bogota: La Corte.
- Cucuta Online. (2018). Abuelos a cobrar el subsidio que otorga Colombia mayor. Recuperado de:
<https://cucutaonline.com/tag/colombia-mayor/>
- Despaigne, M, Jiménez, E. & Martínez, B. Intervención educativa sobre violencia a integrantes de la Universidad del Adulto Mayor. MEDISAN, 15(1), 8. Recuperado de:
en: http://bvs.sld.cu.ez.urosario.edu.co/revistas/san/vol_15_1_11/san15111.htm
- Díaz, L; Torruco, U; Martínez, M. & Varela, M. (2015). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en Educación Médica, 2(7), 162-167.
- El Tiempo. (1992). Minsalud promulga derechos del anciano. Recuperado de:
<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-194590>
- García, A. (2011). Marco legal y de políticas en favor de las personas mayores en América Latina. Recuperado de:
<https://sites.google.com/site/metodologiadelainvestigacionb7/enfoques-cuantitativo-y-cualitativo>
- Griñan, I, Cremé, E. & Matos, C. (2012). Maltrato intrafamiliar en adultos mayores de un área de salud. MEDISAN, 16(8), 9. Recuperado de:
http://bvs.sld.cu.ez.urosario.edu.co/revistas/san/vol_16_8_12/san08812.htm
- Huenchuan, S. & Rodríguez, L. (2010). Envejecimiento y derechos humanos: situación y perspectivas de protección. Recuperado de:
http://www.inpea.net/images/envejecimiento_y_derechos_humanos.pdf
- La Opinión. (2018). Abren inscripciones para Colombia Mayor. Recuperado de:
<https://www.laopinion.com.co/abren-inscripciones-para-colombia-mayor-81917>

- Lopez, R., Lopez, V., Loza, A., Ordoñez, K., Perez, A., Ramirez, L. et al. (2011). Paradigma Interpretativo, Enfoque Cualitativo. Recuperado de: <http://paradigmainterpretativo.blogspot.com.co/2011/03/autores-mas-importantes-del-p.html>
- Macias, O. (2016). Frase Celebre de: André Maurois (Émile Herzog). Recuperado de: <http://www.omarmacias.com/frases-celebres/quote/el-arte-de-envejecer-es-el-arte-de>
- Marin, A. (2015). Personas de la tercera edad en condiciones de pobreza extrema en Colombia, necesidad de una política pública en seguridad social con enfoque diferencial. Trabajo de grado. Universidad de Manizales. Manizales, Colombia.
- Martinez, S. (2012). Tema 6.paradigma interpretativo. Recuperado de: <https://es.calameo.com/books/0007998955110a9b5b471>
- Ministerio de la Protección Social. (2007). Políticas de envejecimiento y vejez en Colombia. Bogota: El Ministerio.
- Mis Abogados. (2015). Derechos de los adultos mayores. Recuperado de: <https://www.misabogados.com.co/blog/derechos-de-los-adultos-mayores>
- Mora, M., Villalobos, D., Araya, G. & Ozols, A. (2004). Perspectiva subjetiva de la calidad de vida del adulto mayor, diferencias ligadas al género y a la práctica de la actividad físico recreativa. MHSalud, 1(2), 1. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=237017928002>
- Naciones Unidas. (1789). Declaración internacional de los derechos del hombre. Recuperado de: https://www.ecured.cu/El_adulto_mayor._Psicologia_del_desarrollo_en_la_actividad_f%C3%ADsica
- Naciones Unidas. (1948). Declaración internacional de derechos humanos. Recuperado de: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Naciones Unidas. (2004). Marco legal y de políticas en favor de las personas mayores en América Latina. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/7193-marco-legal-politicas-favor-personas-mayores-america-latina>
- Naciones Unidas. (2013). Los derechos de las personas mayores. Recuperado de: https://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/51618/Derechos_PMayores_M2.pdf

- Naciones Unidas. (2015). Día internacional de las personas de edad, 1 de octubre. Recuperado de: <http://www.un.org/es/events/olderpersonsday/>
- Pinchi, M., Miranda, E., García, E. & Nieto, E. (2013). Paradigma Interpretativo en Investigación. Recuperado de: <https://www.monografias.com/trabajos97/paradigma-interpretativo/paradigma-interpretativo.shtml>
- Pinterest. (2016). Descubre ideas sobre Frases De Enamorados. Recuperado de: <https://www.pinterest.es/pin/474918723198643375/>
- República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia 1991. Bogota: La Alcaldía.
- Ricoy, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. Revista do Centro de Educação, 31(1), 11-22. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/1171/117117257002.pdf>
- Rua, M. (2015). El reconocimiento de los derechos de los adultos mayores. Trabajo de grado. Universidad Nacional de Colombia. Bogota, Colombia.
- Universidad de Chile. (s.f). Hermenéutica y Análisis Cualitativo. Recuperado de: <http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/moebio/23/carcamo.htm>
- Universidad de La Sabana. (2017). El cuidado legal del adulto mayor en Colombia. Recuperado de: <https://www.unisabana.edu.co/nosotros/subsitios-especiales/especial-del-adulto-mayor/el-cuidado-legal-de-adulto-mayor-en-colombia/>
- Universidad de las Américas Puebla. (2018). Adulto mayor. Recuperado de: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lar/dionne_e_mf/capitulo1.pdf
- Universidad ICESI. (2012). Derechos de la población adulta mayor. Recuperado de: https://www.icesi.edu.co/grupo_acciones_publicas_icesi/images/docs/cartilla-adulto-mayor.pdf
- Vera, M. (2007). Significado de la calidad de vida del adulto mayor para si mismo y para su familia. An. Fac. med. 68(3), 1. Recuperado de: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1025-55832007000300012&script=sci_arttext
- Villarreal, G. & Month, E. (2012). Condición socio-familiar, asistencial y de funcionalidad del adulto mayor de 65 años en dos comunas de Sincelejo (Colombia). Salud Uninorte. 28(1), 75-87. Recuperado de: <http://search.proquest.com/openview/f263ecfbc0683fcab43f68d8c13997d8/1?pq->
- Wikiquote. (2018). Pitágoras. Recuperado de: <https://es.wikiquote.org/wiki/Pit%C3%A1goras>

8. ANEXOS

8.1. Anexo 1. Ruta Metodológica

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	DIMENSIÓN	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO	ITEMS
Analizar la aplicabilidad de la Ley 1251 de 2008, y 1850 de 2017 respecto a la protección, promoción, asistencia y defensa del adulto mayor.	Identificar la normatividad Colombiana que regula los mecanismos de protección a la población vulnerable-Adulto Mayor	Revisión de Normatividad	Elaboración de Normograma	Constitución Leyes Decretos Acuerdos Jurisprudencia	Análisis documental	Diligenciamiento de la matriz de análisis documental	Matriz documental
	Verificar el nivel del cumplimiento de las medidas de protección, promoción, asistencia y defensa del adulto mayor en el municipio de Cúcuta a través del Plan de Desarrollo Municipal- Acuerdo N° 010-2016	Revisión documental (Ley 1251/2008, ley 1850/2017, Acuerdo N°010-2016)	Informe sobre el nivel de cumplimiento	Ley 1251/2008 y Ley 1850/2017 Acuerdo 010 de 016 Informe de Gestión de Bienestar Social	Análisis documental	Diligenciamiento de la matriz de análisis documental	Matriz documental
	Evaluar la coherencia de la ley 1251/2008 y 1580/2017 con el Plan de Desarrollo Municipal de San José de Cúcuta 2016-2019	Crítica para determinar la efectividad del nivel de cumplimiento por parte de la entidad territorial	Crítica a la aplicabilidad del Plan de Desarrollo Municipal respecto al Adulto Mayor	Ley 1251/2008 y Ley 1850/2017 Acuerdo 010 de 016	Análisis documental	Diligenciamiento de la matriz de análisis documental	Matriz documental

8.2. Anexo 2. Matriz de análisis normativo

“APLICABILIDAD DE LOS BENEFICIOS BRINDADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EN CUCUTA”

Objetivo 1: Identificar la normatividad Colombiana que regula los mecanismos de protección a la población vulnerable-Adulto Mayor.

No	Tipo de Documento (Ley, Acuerdo, Plan de desarrollo)	Nombre de documento	Análisis (Relación del contenido con el objeto de estudio)
1	Norma Constitucional	Constitución Política de Colombia 1991 Artículo 46	La constitución como norma de normas, identifica los derechos del adulto mayor en la sociedad, y los deberes del estado para ellos. Es por esto que por ser un derecho constitucionalmente reconocido debe optarse por protegerse, respetarse y por adaptarse a la sociedad.
2	Ley 1850 del 19 de Julio de 2017	Medidas de protección al adulto mayor en Colombia y modificación de: Ley 1251/2008, ley 1315/2009, ley 599/2000, ley 1276/2009, y busca Penalizar el maltrato intrafamiliar por abandono.	Implementa y reconoce la importancia del adulto mayor en la sociedad colombiana, brindándoles la respectiva protección legal cuando se encuentran inmersos en situaciones de maltrato intrafamiliar y que por su edad la sociedad los discrimina. De igual forma, implementa deberes al estado para la protección y promoción de los derechos del adulto mayor.
3	Ley 1315 de 13 julio 2009	Condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de día e instituciones de atención.	Reconocer la importancia del adulto mayor que se encuentra en los centros de día e instituciones de atención, para garantizarles su cuidado, bienestar y asistencia social.
4	Ley 1276 del 5 de enero 2009	Modifica la ley 687 del 2001 y establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros	Determina el nivel de protección que deben recibir las personas de la tercera edad que tienen Sisbén I y II a través de las instituciones encargadas de brindarles una mejor calidad de vida.

No	Tipo de Documento (Ley, Acuerdo, Plan de desarrollo)	Nombre de documento	Análisis (Relación del contenido con el objeto de estudio)
		vida.	
5	Ley 1251 del 27 de noviembre de 2008	Protección, promoción, y defensa de los derechos de los adultos mayores	Es la principal promotora en beneficio de las personas de la tercera edad, ya que busca en su totalidad, la protección, promoción y defensa del adulto mayor. Esta ley es la más completa para garantizar el bienestar de esta población vulnerable.
6	Ley 687 del 15 de agosto de 2001	Modifica la ley 48 de 1986 que autoriza la emisión de una estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.	Establece la importancia de la estampilla que sirve para garantizar el funcionamiento y desarrollo de programas de prevención de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad.
7	CODIGO PENAL	Ley 599 del 2000 • Artículo 230. • Artículo 229A	Ratifica e implementa la protección al adulto mayor que se encuentra inmerso en situaciones de violencia intrafamiliar y establece su respectivo proceso de penalización contra aquellos que comenten el delito.
8	Ley 1151 de Julio de 2017	Política nacional de envejecimiento y vejez	Determina que el Ministerio de la Protección Social debe llevar a cabo el proceso de definición y desarrollo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, teniendo así una visión futura a corto, mediano y largo plazo del proceso para una buena calidad de vida que el estado les garantizara.
9	ACUERDO MUNICIPAL	Acuerdo Número 010 del 2016 Plan de desarrollo Municipal 2016-2019 Gabinete Municipal Norte de Santander.	Es la base analítica de nuestro proyecto de investigación, pues son las estadísticas de planes de desarrollo creados por la alcaldía de Cúcuta, para aquellas poblaciones vulnerables del municipio.

8.3. Anexo 3. Matriz de análisis documental

“APLICABILIDAD DE LOS BENEFICIOS BRINDADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EN CUCUTA”

Objetivo 2: Verificar el nivel del cumplimiento de las medidas de protección, promoción, asistencia y defensa del adulto mayor en el municipio de Cúcuta a través del Plan de Desarrollo Municipal- Acuerdo N° 010-2016

MATRIZ DE ANALISIS DOCUMENTAL

No	Tipo de Documento (Ley, Acuerdo, Plan de desarrollo)	Dimensión	Propuestas (Meta del año 2016 al 2019)
1	ACUERDO N. 010-2016 “Si se puede progresar”	<p style="text-align: center;">SOCIAL</p> <p>Busca garantizar la educación, salud, vivienda e inclusión de poblaciones vulnerables.</p>	<p>1. VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES.</p> <p>Contener la mortalidad prematura por el ETN en el 25 % en población entre 30 y 70 años.</p> <p>Busca incrementar la actividad física en la población de 13 a 64 años.</p> <p>2. CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL</p> <p>Para el año 2019 se reduce el 5% el consumo de tabaco en personas de 18 a 69 años.</p> <p>3. DEPORTE, RECREACION, Y DESARROLLO SOCIAL PARA LA CONVIVENCIA EN PAZ</p> <p>Busca aumentar al 5% anual, la población de adultos mayores con inclusión social vinculada a programas deportivos y recreativos.</p> <p>4. CULTURAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ Y LA RECONCILIACION.</p> <p>Promover los procesos de formación artística a adultos mayores.</p> <p>5. LAS MUJERES PROGRESANDO CON EQUIDAD</p>

No	Tipo de Documento (Ley, Acuerdo, Plan de desarrollo)	Dimensión	Propuestas (Meta del año 2016 al 2019)
			<p>Disminuir la tasa de mujeres entre los 18 y 60 años sin soluciones ni ingresos.</p> <p>6. SI SE PUEDE PROGRESAR CON INCLUSION Y BIENESTAR SOCIAL</p> <p>Aumentar el porcentaje de adultos mayores atendidos en el programa Colombia Mayor.</p> <p>Aumentar el porcentaje de adultos mayores vulnerables y en riesgo, atendidos en programas de bienestar e inclusión social.</p> <p>Aumentar las personas adultos mayores atendidas en el programa ayudas técnicas.</p> <p>Aumentar el porcentaje de área construida para el desarrollo y atención integral del adulto mayor.</p>
		<p>ECONOMICA Busca desarrollar estrategias para encaminar la ciudad como destino turístico, generando empleo, transporte y mejorando los servicios públicos.</p>	NO
		<p>INSTITUCIONAL Busca que el ordenamiento interno de la administración mejore el servicio al ciudadano.</p>	<p>1. MOVILIDAD SOCIAL</p> <p>Incremento en el aumento de juntas de acción comunal en zona urbana, rural, y corregimientos.</p>
		<p>AMBIENTAL Busca mejorar el espacio público, crear áreas verdes y disminuir la contaminación ambiental.</p>	NO

8.4. Anexo 4. Matriz de análisis legal

“APLICABILIDAD DE LOS BENEFICIOS BRINDADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EN CUCUTA”

Objetivo 3: Evaluar la coherencia de la ley 1251/2008 y 1850/2017 con el Plan de Desarrollo Municipal de San José de Cúcuta 2016-2019

No	Tipo de Documento (Ley)	Tipo de Documento para revisión.	Factor Jurídico	Análisis	
				POSITIVO	NEGATIVO
1	Ley 1251 del 2008 Ley 1850 del 2017	ACUERDO N. 010-2016 “Si se puede progresar” Plan de desarrollo Municipal 2016-2019	1. PROTECCION	El estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de brindarle una adecuada protección al adulto mayor por encontrarse en una situación de vulnerabilidad que lo hace más propenso a escasas de beneficios. Es por esto, que la ley determina la obligación del estado para que ellos puedan tener un adecuado acceso a los planes y programas de desarrollo que se generan a nivel nacional y municipal para su beneficio. El acuerdo N. 010 de 2016, en el factor de protección tiene un programa que busca aumentar la inclusión de las personas de la tercera edad en el programa Colombia Mayor, y mejorar las condiciones de atención en los centros de bienestar.	Hace falta crear más incentivos, programas de fácil acceso y modos de comunicación por toda la ciudad para que los adultos mayores puedan recibir los beneficios brindados. Hace falta crear programas que incluyan al adulto mayor en la protección de salud, pues este es uno de los derechos fundamentales y principales que debe tenerse en cuenta al momento de brindarles garantías a las poblaciones vulnerables.
			2. PROMOCION	El Acuerdo N° 010 de 2016, en materia de Recreación y Deporte, a través del IMRD ha desarrollado diferentes programas para promover el deporte, la recreación y el	Según los fines de la ley 1251 de 2008 se debe hacer partícipes a los adultos mayores en el desarrollo de la sociedad. Hace falta promover más a la

No	Tipo de Documento	Tipo de	Factor Jurídico	Análisis	
				<p>aprovechamiento del tiempo libre de los adultos mayores en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad física. • Promoción para disminuir el consumo del tabaco • Programas deportivos • Programas de formación artística. 	<p>sociedad del municipio para solidarizarse con el adulto mayor, ya sea realizando campañas desde colegios hasta crear normas de cultura para que esta población vulnerable pueda ser respetada, ayudada, pero sobre todo valorada, como campañas de cultura ciudadana.</p>
			<p>3. RESTABLECIMIENTO</p>	<p>Dentro de los grupos poblacionales el estado colombiano mediante la ley 1251/2008, junto al municipio de Cúcuta por medio del Acuerdo 010 - 2016 han reconocido como sujetos de especial protección, en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.</p> <p>Bajo el entendido de la premura que exige la solución de una controversia en donde se encuentran en juego los derechos fundamentales de un adulto mayor que carece de recursos económicos como sujeto de especial protección constitucional, el</p>	<p>La ley reafirma la obligación que tiene el estado para restablecer los derechos del adulto mayor cuando estos han sido vulnerados, ya sea por uno u otro motivo deben tener la asistencia necesaria para poder sobreponerse e incluirse nuevamente en ambiente sano y propenso para su vitalidad armónica.</p>

No	Tipo de Documento	Tipo de	Factor Jurídico	Análisis	
				<p>municipio de Cúcuta ha realizado diversos planes y/o programas de atención al adulto mayor para ser el medio más idóneo y eficaz para su protección, defensa y solución de las necesidades que afectan a la antes enunciada población y proporcionar un mejoramiento en la calidad de vida y bienestar.</p>	
			<p>4. DEFENS A</p>	<p>La mayoría de las comunas que habitan el municipio tienen su respectiva junta de acción comunal, tanto la ley 1251 del 2008 como la ley 1850 del 2017, buscan generar beneficios a todos aquellos adultos mayores que pertenezcan a las asociaciones, de igual forma, el acuerdo 010 de 2016 busca implementar el porcentaje de personas que pertenecen a las juntas de acción comunal para fortalecer los vínculos entre esta población y el estado, garantizándoles a través de proyectos grupales, varios beneficios, y a su vez conocer e identificar las necesidades por cada sector e iniciar las acciones pertinentes para una adecuada solución.</p>	<p>Hace falta fortalecer el apoyo para brindar a todos aquellos adultos que se encuentran inmersos en situaciones de riesgo, ya sea económico, físico, o social, puesto que la ley indica que las personas de la tercera edad deben tener un trato preferencial, y un especial apoyo para satisfacer sus necesidades.</p>

8.5. Anexo 5. Acta de validación de instrumentos

ACTA DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS

Las suscritas abogadas, RUTH BOTELLO GOMEZ y DAYRA MARCELA GARCÍA LEÓN, en calidad de expertas en derecho, se permiten dejar constancia que una vez Evaluados los instrumentos de la investigación que lleva por título: APLICABILIDAD DE LOS BENEFICIOS BRINDADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EN CÚCUTA, de los estudiantes: María Alejandra Arenas Rodríguez, Elton Stevenson Barbosa Jaimes, Mary Fernanda Contreras Botello, Diego Oswaldo Hernández Rodríguez, y Diana Carolina López Puerto, del 10 semestre de la Universidad Simón Bolívar, del Programa de Derecho, éstos son pertinentes, válidos y suficientes para recolectar la información requerida en el desarrollo de los objetivos investigativos.

Se validan como instrumentos de este proyecto:

Matriz de análisis normativo

Matriz de análisis documental

Matriz de análisis legal

En constancia se firma a los 30 días del mes de Agosto del 2018.

RUTH BOTELLO GÓMEZ
TP. No. 92230 del C.S.J
Abogada

DAYRA MARCELA GARCÍA LEÓN
TP. No. 258624 del C. S. J
Abogada